

PEDIDO NO. UAF-RMSG-037/2022

PEDIDO CERRADO PARA LA “ADQUISICIÓN SECTORIZADA DE CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS RAMOS ADMINISTRATIVOS II EDUCACIÓN PÚBLICA, 25 AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y 36 SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS “EL INEA” REPRESENTADO POR JOSÉ MUÑOZ GÓMEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN, SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, QUIEN FUNGIRÁ COMO ADMINISTRADORA DEL PEDIDO CERRADO, ASÍ TAMBIÉN POR OMAR CALVO ZÚÑIGA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, QUIEN FUNGIRÁ COMO SUPERVISOR DEL PEDIDO CERRADO EN ADELANTE “EL INEA”, POR OTRA PARTE “CALZADO DURAMIL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JOSE LUIS ORTEGA ALCANTARA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente pedido se cuenta con disponibilidad de recursos, mediante la autorización de la suficiencia presupuestal con número UAF/144/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022, emitida por la Unidad de Administración y Finanzas a través de la Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros, en las partidas 27101 (Vestuario y uniformes) 27201 (Prendas de protección personal), del Presupuesto de Egresos autorizado a “EL INEA”. Asimismo, se cuenta con Requisición de Bienes y Servicios número UAF-RMSG-032/2022 de fecha 13 de septiembre 2022, emitida por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios.
- II. El presente pedido cerrado fue adjudicado mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa Nacional, No. AA-006000993-E15-2022**, como excepción a la Licitación Pública mediante acuerdo número **CAAS-C01-CON-OM-SE-02/2022** emitido en su Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el **10 de noviembre de 2022**, realizada por la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, con fundamento en los artículos **134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, fracción II, 25, 26 fracción III, 40, en correlación con el 28, fracción I, 39 y 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y artículos 59 y 71 de su Reglamento, el numeral 4.2.4.1.3 del Manual Administrativo de aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en términos de lo dispuesto por las fracciones XXV y XXVI del artículo 31 de la Ley Orgánica de la administración Pública Federal, de acuerdo por el que se delegan diversas facultades a la persona titular de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en materia de compras consolidadas, publicado en el DOF el 11 de octubre de 2019, así como en los lineamientos para coordinar y llevar a cabo los procedimientos de contratación para consolidar la Adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios de cualquier naturaleza, publicados en**



el **DOF el 12 de marzo de 2021**, así como el Acuerdo por lo que se expide el Protocolo de actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prorroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones y habiéndose notificado a **"EL PROVEEDOR"** de dicha adjudicación mediante oficio OM/UCCP/2022/11/106 de fecha 10 noviembre de 2022.

- III. Queda sujeto a disponibilidad presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el artículo 18 de su Reglamento, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna de **"LAS PARTES"**.
- IV. Asimismo, a través de escrito de 09 de noviembre de 2022, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; se justifica la adquisición de los bienes.
- V. Mediante oficio número UAF/SRMys/1275-1/2022 de fecha 11 de noviembre de 2022, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, solicita la contratación objeto de este pedido cerrado.

DECLARACIONES

I. **"EL INEA" declara por conducto del Titular de la Unidad de Administración y Finanzas que:**

I.1 Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de agosto de 1981, el cual se reformó por Decreto publicado en el mismo DOF el 23 de agosto de 2012.

I.2 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número INE-810901-CP4.

I.3 Tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, la formación para el trabajo y las demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social, de conformidad con el artículo 2 del Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, publicado el 31 de agosto de 1981.

I.4 En los términos señalados en la fracción VII del artículo 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Directora General de este organismo descentralizado de la Administración Pública Federal tiene, entre otras facultades, la de otorgar poderes a nombre de **"EL INEA"**, así como nombrar representantes.

I.5 El Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y apoderado legal, José Muñoz Gómez, firma el presente instrumento con fundamento en el artículo 22, fracción XIV del





Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y el numeral 1.6., facultad 14 del Manual General de Organización del INEA 2020, y además acredita se personalidad en términos de la escritura pública número 175,436 de fecha 01 de julio de 2021, pasada ante la fe del Notario Público número 42 de la Ciudad de México, Lic. Salvador Godínez Viera, es un servidor público adscrito a la misma, que cuenta con facultades legales para celebrar el presente pedido cerrado, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.6 Para los efectos del presente pedido cerrado, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Francisco Márquez número 160, Colonia Condesa, demarcación territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

II. "EL PROVEEDOR" declara por conducto de su Representante Legal, que:

II.1 Es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita con la Escritura Pública número 4501 de fecha 15 de abril de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Juan Alcide Vernis Sandoval, Notaria adscrito a la notaria número dos, en ejercicio en este distrito judicial, cuyo titular es el licenciado Hilario Avilés Lugo, en la Ciudad de Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, misma que no le han sido limitado, modificado ni disminuido o revocado en forma alguna a la presente fecha. y con Registro Federal de Contribuyentes CDM050415C68.

II.2 El C. José Luis Ortega Alcántara, cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligarse a nombre de su representado, como se acredita con la Escritura Pública número 47,616 de fecha 22 de abril de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Laura Díaz Sámano de Caldera, titular de la Notaria Pública número 14 del Estado de México, que bajo protesta de decir verdad misma que no le han sido limitado, modificado ni disminuido o revocado en forma alguna a la presente fecha.

II.3 Tiene por objeto social, la compra, venta, importación, exportación, maquila almacenamiento, fabricación transformación, distribución, consignación y comercio en general, a nombre propio o de terceros de toda clase de calzado, así como de los materiales y materias primas relacionados o que se requiera al efecto entre otros.

II.4 Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, declarando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de este ordenamiento.

II.5 Cuenta con la experiencia, capacidad jurídica, material y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas de este pedido cerrado.

II.6 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que "EL INEA" no es su único cliente.

II.7 Bajo protesta de decir la verdad, manifiesta que está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en la materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores (INFONAVIT) y





el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el Servicio de Administración Tributaria e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.8 Para los efectos del presente pedido cerrado, señala como su domicilio fiscal ubicado en Avenida Coyoacán 1878, colonia del Valle, Alcaldía Benito Juárez, código postal 03100, en la Ciudad de México.

III. Declaran **"LAS PARTES"** que:

III.1 Las actividades que realicen de manera conjunta no involucran relaciones de carácter administrativo, laboral o cualquier otra que implique subordinación o que impida el libre desarrollo de sus objetivos.

III.2 El presente Pedido cerrado constituye el acuerdo entre **"LAS PARTES"** en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligaciones o comunicación entre éstas ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad en que se firme el mismo.

III.3 Se reconocen recíprocamente la calidad con que comparecen y están de acuerdo con los antecedentes y las declaraciones, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento.

III.4 Que es su voluntad celebrar el presente pedido cerrado y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna; por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

Cláusulas

Primera. - Objeto.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga con **"EL INEA"** para la **"ADQUISICIÓN SECTORIZADA DE CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS RAMOS ADMINISTRATIVOS 11 EDUCACIÓN PÚBLICA, 25 AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y 36 SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022"**, en los términos y condiciones establecidas en este pedido cerrado; y su Anexo Único el cual se integra de la siguiente manera cotización económica y Anexo Técnico, de la contratación, características y especificaciones de lo antes referido se desarrollará de acuerdo con la programación que determine **"EL INEA"** a través de la Administradora y el Supervisor del pedido cerrado, y que se enuncia con mayor amplitud en el Anexo Técnico, **"LAS PARTES"** convienen en agregar este al presente instrumento como parte integrante del mismo.

Segunda.- De los Montos y Precios

"EL INEA" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por la adquisición de los bienes objeto del presente pedido cerrado, la cantidad de **\$ 118,520.00** (ciento dieciocho mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor Agregado (I.V.A) que ascienda a **\$ 18,963.20** (Dieciocho mil novecientos sesenta y tres pesos 20/100 M.N.), que hace un total de **\$ 137,483.20** (Ciento treinta y siete mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 20/100 M.N.).

CALZADO DURAMIL DE MEXICO, S.A. DE C.V

| CONCEPTO | CANTIDAD | P.U | MONTO TOTAL OFERTADO SIN I.V.A. | MONTO TOTAL OFERTADO CON I.V.A. |
|--|----------|-----------|---------------------------------|---------------------------------|
| PARTIDA 3 CALZADO BORCEGUI TIPO II CON CASCO METALICO O NO METALICO | 200 | \$ 592.60 | \$ 118,520.00 | \$ 137,483.20 |

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional, hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **"ADQUISICIÓN SECTORIZADA DE CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS RAMOS ADMINISTRATIVOS 11 EDUCACIÓN PÚBLICA, 25 AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y 36 SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022"**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente pedido cerrado.

Tercera.- Anticipo

Para el presente pedido cerrado **"EL INEA"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**:

Cuarta.- Condiciones de pago.

"EL INEA" realizará el pago a través de depósito bancario, mediante transferencias electrónicas en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, de recursos a una cuenta bancaria en el que **"EL PROVEEDOR"**, es titular de la cuenta de cheques número **Eliminado 1**, de la institución financiera denominada CITIBANAMEX, de conformidad con los datos proporcionados por **"EL PROVEEDOR"**, el importe de los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción de la Administradora del Pedido cerrado y de acuerdo con lo establecido en el "Anexo Técnico" que forma parte integrante de este pedido cerrado.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); y en sus archivos electrónicos XLM y PDF, así como la verificación de comprobantes fiscales de forma impresa que emite el Sistema de Administración Tributaria (SAT) en el Departamento de Control Presupuestal de la convocante ubicada en el domicilio señalado en la Declaración I.6, precisando que corresponde al segundo piso y en un horario de 8:30 a 15:00 y de 16:00 a 17:30 horas y mediante correo electrónico remitido a ofc_cpresupuestal@inea.gob.mx.

Los pagos se realizarán previa entrega de los bienes a satisfacción de **"EL INEA"**, mismos que se realizarán dentro de los (20) veinte días posteriores a la presentación de la factura



correspondiente y por los medios antes señalados, siempre y cuando la misma no tenga correcciones y se cuente con la aprobación de la Administradora del presente Pedido cerrado a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

Es de precisar que en el CFDI se especificará el importe total o mensual del Pedido cerrado, el número de pedido cerrado, descripción completa del servicio prestado, el costo unitario, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y los datos de **"EL PROVEEDOR"**.

Una vez recibidos los CFDI por la persona titular del Departamento de Control Presupuestal, y en caso de que presente errores dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al proveedor las deficiencias que deberá corregir, por lo que los (20) veinte días hábiles establecidos para el pago de la factura empezarán a correr de nueva cuenta hasta la presentación de los CFDI corregidos.

Las obligaciones fiscales vigentes que resulten con motivo del presente pedido cerrado serán cumplidas puntualmente por cada una de **"LAS PARTES"** en lo que les corresponda.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, la Administradora de este pedido cerrado, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI o factura electrónica corregida y sea aceptada.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el Impuesto al Valor Agregado cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por la Administradora del presente pedido cerrado.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, y con base a lo señalado anteriormente en la presente cláusula **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INEA"**, para efectos del pago.



El pago de los bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente a las cantidades que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Quinta. Lugar, Plazos y Condiciones para la entrega de los bienes.

La entrega de los bienes se realizará en el domicilio señalado en el Anexo Técnico donde se encuentran dichos plazos, domicilios, condiciones y entregables, y en las fechas establecidas en el mismo.

En los casos que, derivado de la verificación, se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de cinco días para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INEA"**.

Sexta. - Constancia de cumplimiento.

Una vez cumplidas las obligaciones por parte de **"EL PROVEEDOR"** conforme a las características y especificaciones contratadas, se procederá a extender la constancia de cumplimiento de obligaciones por parte del área requirente.

Séptima. - Finiquito.

"EL PROVEEDOR" otorgará, al momento de efectuarse el último pago, el finiquito más amplio que en derecho proceda en el que expresamente manifieste que **"EL INEA"** cumplió con todas y cada una de las obligaciones contraídas, sin reservarse acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad.

Octava. - Vigencia.

Las partes convienen en que la vigencia del presente pedido cerrado será a partir del 11 de noviembre y hasta el día 31 de diciembre de 2022.

Los bienes deberán ser entregados dentro de los 50 (cincuenta) días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación de fecha 10 de noviembre de 2022.

Esta vigencia es voluntaria para **"EL INEA"** y forzosa para **"EL PROVEEDOR"**, por lo que el primero podrá dar por terminado anticipadamente el presente Pedido cerrado cuando concurren razones de interés general, o por causas justificadas se extinga la necesidad del objeto requerido.

Novena. - Defectos y vicios ocultos.

"EL PROVEEDOR" se obliga ante **"EL INEA"** a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de los bienes, así como de cualquier responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el presente Pedido cerrado y en la legislación aplicable.

Para los efectos de la presente Cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes, que los hagan impropios para los usos a que se le destinan que



disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **"EL INEA"** no lo hubiere contratado o los hubiere contratado a un menor precio.

Décima. Modificaciones al Pedido cerrado y asuntos no previstos.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INEA"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes adquiridos, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el pedido cerrado esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INEA", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INEA"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente pedido cerrado deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INEA"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL INEA" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

"LAS PARTES" convienen en que las modificaciones, dudas y controversias con motivo de la ejecución del pedido cerrado deberán ser notificadas en el domicilio señalado por **"LAS PARTES"** para tales efectos y serán resueltas de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán constar por escrito y con apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Décima Primera. Garantía de los bienes.

CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO CERRADO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 85, fracción III, 103 de su Reglamento y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir



una garantía la cual podrá ser divisible, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INEA"**, por un importe equivalente al 10% del monto total del pedido cerrado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INEA"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del pedido cerrado.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento", aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el DOF el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet y que se agrega al presente como **ANEXO B**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INEA"** podrá rescindir el pedido cerrado y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INEA"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INEA"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INEA"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del pedido cerrado, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

Cuando la entrega de los bienes, se realice en un plazo menor a diez días naturales el proveedor quedará exceptuado de exhibir la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Décima segunda. Obligaciones de "EL PROVEEDOR".

Entregar los bienes de este Pedido cerrado, de acuerdo con las normas, tiempos, requerimientos, instrucciones, programas, especificaciones y datos que le indique **"EL INEA"** a través de la Administradora del Pedido cerrado, y en su caso, ajustarse a las indicaciones que este le otorgue por escrito.



Aceptar, de ser el caso, que **"EL INEA"** efectúe las retenciones, deducciones o descuentos previstos en las disposiciones fiscales aplicables.

Entregar a la Administradora del Pedido cerrado, en caso de que se lo soliciten, un informe del avance de la entrega de los bienes.

Así como de manera enunciativa más no limitativa:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente pedido cerrado y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente pedido cerrado y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INEA"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente pedido cerrado.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Décima Tercera. Obligaciones de "EL INEA"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, la adquisición de los bienes objeto del pedido cerrado.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

Décima Cuarta. Administración, Comprobación, Supervisión y Verificación.

"EL INEA", por conducto de la Administradora y del supervisor del pedido cerrado, serán los responsables de verificar, comprobar y supervisar que se cumpla con los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento.

La Administradora del Pedido cerrado será Deisy Elena Ortega Calderón, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios, con RFC: OECD760727BW0 y el Supervisor del pedido cerrado será Omar Calvo Zúñiga, Jefe del Departamento de Servicios Generales, con RFC: CAZO710724QR1 o quienes en futuro ostenten dichos cargos.

Las funciones de la Administradora del pedido cerrado se mencionan a continuación: Es la responsable de interactuar con el supervisor para dar seguimiento y verificar que los bienes cuenten con las especificaciones y actividades solicitadas en el Anexo Técnico, autoriza las especificaciones de entrega, actividades solicitadas y elabora el oficio para la liberación del pago.

Las funciones del supervisor del pedido cerrado son: Mantener informado a la Administradora y vigilar el desempeño del prestador del servicio adjudicado, dar seguimiento y verificar que los bienes cumpla conforme las especificaciones, actividades y entregas puntuales, en las fechas establecidas, revisar y verificar que el proveedor de los bienes adjudicados cumpla con la entrega y productos establecidos en el Anexo Técnico, resguardar en su área los productos originales derivados del instrumento jurídico, elaborar y tramitar la solicitud de liberación del pago correspondiente, cuando así proceda, la



recepción a entera satisfacción conforme lo establece el Anexo Técnico, entregar a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, oficialmente el informe final de resultados de los bienes entregados por **"EL PROVEEDOR"** y explicar la contribución del estudio al logro de los objetivos.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión de la Administradora del presente pedido cerrado, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos.

"EL INEA", a través de la Administradora del pedido cerrado, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este pedido cerrado y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INEA"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INEA", a través de la Administradora del pedido cerrado, podrá aceptar los bienes o servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este pedido cerrado y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

Décima Quinta. Deducciones. (NO APLICA)

"EL INEA" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente pedido cerrado y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 1% sobre el monto de los bienes proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor del **"EL INEA"**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del pedido cerrado.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará la Administradora del pedido cerrado de **"EL INEA"**, por escrito o vía correo electrónico, posterior al incumplimiento parcial o deficiente.

Décima Sexta. - Pena convencional.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los bienes del presente pedido cerrado, conforme a lo establecido en el Anexo Único, parte integral del presente pedido cerrado, **"EL INEA"** por conducto de la Administradora del pedido cerrado aplicará la pena convencional equivalente de cinco al millar (0.005) antes de I.V.A., por cada día natural de atraso en la entrega de los bienes, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.



- A) Sobre el valor total de los bienes no entregados por cada día natural de incumplimiento o atraso, en la recepción de los mismos.
- B) Sobre el valor total de los bienes que en su caso esté obligado a sustituir por cada día de incumplimiento o atraso en la recepción de los mismos.

La Administradora del pedido cerrado notificará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional, posterior al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el pedido cerrado sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del pedido cerrado.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de **"EL INEA"** o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes o servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del pedido cerrado.

Décima Séptima. Licencias, Autorizaciones y Permisos.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

Décima Octava. Seguros.

Para la adquisición de los bienes o servicios, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

Décima Novena. Transporte.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la adquisición de los bienes, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico del presente pedido cerrado.

Vigésima. Impuestos y Derechos.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes objeto del presente pedido cerrado, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INEA"**.



“EL INEA” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

Vigésima Primera. Cesión de Derechos.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido cerrado, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento previo por escrito de “EL INEA”, a través de la Unidad de Administración y Finanzas.

Los derechos de cobro, podrán cederse cuando “EL PROVEEDOR” opte por adherirse a las cadenas productivas de “EL INEA” en la página web <https://cadenasnafin.com.mx>, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicadas en el DOF el 28 de febrero de 2007.

Vigésima Segunda. Patentes, Marcas y Derechos de Autor.

“EL PROVEEDOR” asumirá la responsabilidad total para el caso que se infrinjan patentes o marcas, o violen derechos de autor u otros registros de derechos de propiedad industrial, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto de la contratación de los bienes objeto de este instrumento, por lo que de presentarse alguna reclamación a “EL INEA” con ese motivo, durante la vigencia del pedido cerrado o posterior a ella, “EL PROVEEDOR” se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “EL INEA” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “EL INEA”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “EL INEA” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo, de tales reclamaciones a “EL INEA” a más tardar a los quince días naturales a partir de que sea notificado de ello este último.

Vigésima Tercera. Confidencialidad.

Cualquier información de carácter confidencial o reservada derivada del presente Pedido cerrado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, así como lo establecido en los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, no se podrá divulgar salvo que sea autorizado por escrito y de forma expresa por el área competente de “EL INEA”.

Toda la información impresa, audiovisual, en archivo magnético o que pueda almacenarse por algún otro medio técnico o científico que los adelantos de la ciencia lo permitan, que se proporcionen entre sí “LAS PARTES” para el debido cumplimiento del objeto del presente pedido cerrado, se considera estrictamente reservada y se prohíbe su divulgación





a terceros con cualquier carácter, hasta por el tiempo de cinco años, excepto en los casos y condiciones que establezca la ley.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente pedido cerrado, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente pedido cerrado.

Vigésima Cuarta. Suspensión.

"EL INEA" podrá suspender los efectos de este pedido cerrado, por razones de austeridad presupuestal o de orden público. En este caso, **"EL INEA"** se compromete a notificar por escrito a **"EL PROVEEDOR"** en el domicilio señalado en su declaración II.8, con tres días de anticipación y, por lo tanto, **"EL INEA"** cubrirá el o los pagos por los bienes recibidos, conforme a las características y especificaciones requeridas, procediendo a la suscripción del finiquito correspondiente.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INEA"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la entrega de los bienes, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos bienes que hubiesen sido efectivamente entregados o prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el pedido cerrado podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INEA"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del pedido cerrado, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

Vigésima Quinta. Terminación Anticipada.

"EL INEA" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INEA"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente pedido cerrado, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido cerrado sin responsabilidad alguna para **"EL INEA"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INEA"** determine dar por terminado anticipadamente el pedido cerrado, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"**, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes entregados, así como los gastos no





recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente pedido cerrado, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Vigésima Sexta. Rescisión.

“EL INEA” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente pedido cerrado y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para el suministro de la entrega de los bienes establecidos en el presente pedido cerrado.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente pedido cerrado a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del pedido cerrado, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INEA”.
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada el suministro o la entrega de los bienes objeto del presente pedido cerrado.
- e) Si no suministra los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente pedido cerrado y sus respectivos anexos, así como en la propuesta o cotización.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente pedido cerrado, la garantía de cumplimiento del mismo.
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del pedido cerrado y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este pedido cerrado cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente pedido cerrado, sin contar con la autorización de “EL INEA” en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE CONFIDENCIALIDAD del presente instrumento jurídico;



k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente pedido cerrado;

l) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL INEA"**.

m) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente pedido cerrado o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del pedido cerrado, **"EL INEA"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INEA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el pedido cerrado, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el pedido cerrado, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INEA"** por concepto del pedido cerrado hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INEA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el pedido cerrado se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INEA"** de que continúa vigente la necesidad de la entrega de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INEA" podrá determinar no dar por rescindido el pedido cerrado, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INEA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del pedido cerrado resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el pedido cerrado, **"EL INEA"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INEA"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del pedido cerrado, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del pedido cerrado, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INEA"**.

Vigésima Séptima. Exclusión de la Relación Laboral.

La relación existente entre **"LAS PARTES"** es de carácter estrictamente administrativa, por lo que **"EL PROVEEDOR"** es el único responsable de las obligaciones de carácter civil, laboral, penal y de cualquier otra naturaleza para con las personas con quien se auxilie en el cumplimiento del presente pedido cerrado, por lo que expresamente reconoce y acepta lo que dispone el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, por ser el único y exclusivo patrón de los elementos que comisione, quienes no tienen ni tendrán vínculo laboral de alguna clase con **"EL INEA"** y por lo tanto, en ningún momento se considera a **"EL INEA"** como intermediario.

Por lo anterior **"EL PROVEEDOR"** se obliga a dejar a salvo a **"EL INEA"** de cualquier reclamación o acción instaurada en su contra, o de cualquier juicio o procedimiento que se instaure con motivo del presente pedido cerrado, así como a pagar, en su caso, los daños y perjuicios que se le causen.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INEA"**, así como en la ejecución del objeto del presente pedido cerrado.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente pedido cerrado, **"EL INEA"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INEA"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

Vigésima Octava. Discrepancia.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la adjudicación directa nacional y el modelo del pedido cerrado, prevalecerá lo establecido en el "Anexo técnico", de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Vigésima Novena. Del Procedimiento de Conciliación.

En cualquier momento **"LAS PARTES"** podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del



pedido cerrados, cuyo procedimiento se substanciará conforme a lo dispuesto en el Título Sexto "De la solución de las controversias", Capítulo Segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de su Reglamento.

En el supuesto de que **"LAS PARTES"** lleguen a un acuerdo durante la conciliación, el Convenio respectivo obligará a las mismas, y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial; en caso contrario, podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia.

Trigésima. Domicilios.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente pedido cerrado, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

Trigésima Primera. De la información a los Órganos de Control.

"LAS PARTES" se obligan a entregar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control en **"EL INEA"**, en el momento que se les requiera, toda la información relacionada con el procedimiento de **Adjudicación Directa Nacional, No. AA-006000993-E15-2022, como excepción a la Licitación Pública mediante acuerdo número CAAS-C01-CON-OM-SE-02/2022 emitido en su Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el 10 de noviembre de 2022, realizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, fracción II, 25, 26 fracción III, 40, en correlación con el 28, fracción I, 39 y 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y artículos 59 y 71 de su Reglamento, el numeral 4.2.4.1.3 del Manual Administrativo de aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en términos de lo dispuesto por las fracciones XXV y XXVI del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de acuerdo por el que se delegan diversas facultades a la persona titular de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en materia de compras consolidadas, publicado en el DOF el 11 de octubre de 2019, así como en los lineamientos para coordinar y llevar a cabo los procedimientos de contratación para consolidar la Adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios de cualquier naturaleza, publicados en el DOF el 12 de marzo de 2021, así como el Acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prorroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones.**

Trigésima Segunda. De integridad y Combate a la Corrupción.

"EL PROVEEDOR" se obliga a que durante la ejecución del Pedido cerrado ni él ni sus socios, directivos o empleados, por sí o por interpósita persona: a) solicitarán o promoverán la realización, el otorgamiento o la contratación indebidos de los bienes objeto del Pedido cerrado; b) promoverán ante las personas que detenten la calidad de servidores públicos la gestión, la tramitación o la resolución ilícita de negocios públicos relacionados con la administración del Pedido cerrado, y c) ofrecerán, prometerán o darán dinero o cualquier otra dádiva, a los servidores públicos encargados de la administración del pedido cerrado.



“LAS PARTES” acuerdan que durante la vigencia del Pedido cerrado se comprometen a actuar con estricto apego a las anteriores reglas de conducta para combatir el cohecho, el tráfico de influencia y el uso indebido de atribuciones y facultades.

Trigésima Tercera. Del combate a las prácticas monopólicas absolutas y relativas.

“EL PROVEEDOR” se obliga a que, durante la vigencia del Pedido cerrado, se abstendrán de celebrar acuerdos, por sí o a través de interpósita persona, entre sí o con otros agentes económicos, que tengan por finalidad o efecto, en relación con los bienes objeto de este Pedido cerrado:

- a. Fijar, elevar, concertar o manipular el precio de dichos bienes;
- b. Restringir o limitar la entrega de los bienes;
- c. Dividir, distribuir, asignar o imponer porciones o segmentos del mercado gubernamental;
- d. Establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en los procedimientos de contratación realizados conforme a lo dispuesto en el pedido cerrado, o
- e. Intercambiar información cuyo propósito o efecto corresponda a los referidos en los numerales anteriores.

“EL PROVEEDOR” se abstendrá de incurrir en prácticas monopólicas relativas, como están definidas en los artículos 54 a 56 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Será causa de rescisión del Pedido cerrado, que **“EL PROVEEDOR”**, por sí o por interpósita persona, incurra en alguna o algunas de las conductas tipificadas como: a) delito contra la economía pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 254 bis del Código Penal Federal; b) prácticas monopólicas absolutas, según lo establecido en el artículo 53 de la Ley Federal de Competencia Económica, o c) prácticas monopólicas relativas, en términos de los artículos 52 a 56 de esta última ley. Para la actualización de la causal de rescisión será necesario que la conducta típica y antijurídica se haya producido en relación con los bienes que son objeto de este Pedido cerrado y que la responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”** de que se trate, por sí o por interpósita persona, haya sido determinada en resolución firme, dictada por autoridad competente.

Trigésima Cuarta. Ausencia de Vicios.

“LAS PARTES” manifiestan que a la firma del presente Pedido cerrado no media dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera invalidar.

Trigésima Quinta. Encabezados y definiciones.

Los encabezados y definiciones señalados en las Cláusulas del presente Pedido cerrado se han utilizado únicamente para una rápida localización e identificación del contenido de estas, por lo que en ningún momento se entenderá que limitan o alteran el acuerdo de **“LAS PARTES”** contenido en ellas.

Trigésima Sexta. Legislación Aplicable.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de los bienes pactados objeto del presente Pedido cerrado a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones,

Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

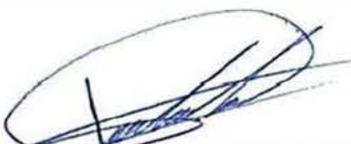
Trigésima Séptima. Jurisdicción.

Para la interpretación y cumplimiento de este Pedido cerrado, "LAS PARTES" se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído el presente Pedido cerrado y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de sus Cláusulas, lo firman al calce y al margen, constante de 21 fojas, por duplicado para constancia y validez, en la Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintidós, conservando un ejemplar cada una de "LAS PARTES".

Por lo anterior expuesto, "LAS PARTES", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman autógrafamente en las fechas especificadas en cada firma.

Por "EL INEA"



José Muñoz Gómez
Apoderado Legal
R.F.C.: MUGJ8302042T7

Por "EL PROVEEDOR"



José Luis Ortega Alcántara
Representante Legal de "CALZADO
DURAMIL DE MÉXICO, S.A. DE C.V."
R.F.C.: Eliminado 2

Información clasificada como confidencial por tratarse de datos personales.
Eliminado 2:
R.F.C. del Representante Legal.
Fundamento
Art. 116 de la LGTAIP, Art. 113 de la LFTAIP; Trigésimo Octavo, fracción I, Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas

Asistido por



Deisy Elena Ortega Calderón
Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios
Administradora del Pedido cerrado
R.F.C. OECD760727BW0



Omar Calvo Zúñiga
Jefe del Departamento de Servicios
Generales
Supervisor del pedido cerrado
R.F.C. CAZO710724QRI

La firma que aparece en esta hoja forma parte del pedido cerrado de la adquisición de bienes de fecha 24 de noviembre de 2022, celebrado entre este Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y "CALZADO DURAMIL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.", cuyo objeto es la contratación de la "ADQUISICIÓN SECTORIZADA DE CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS RAMOS ADMINISTRATIVOS 11 EDUCACIÓN PÚBLICA, 25 AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y 36 SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022".



ANEXO TÉCNICO

ADQUISICIÓN SECTORIZADA DE CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS RAMOS ADMINISTRATIVOS 11 EDUCACIÓN PÚBLICA, 25 AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y 36 SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

I. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Se requiere la **ADQUISICIÓN SECTORIZADA DE CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL** para dar cumplimiento a los compromisos contractuales de LAS PARTICIPANTES a fin de otorgar las prendas necesarias para llevar a cabo las actividades sustantivas del personal adscrito a las dependencias y entidades de los ramos administrativos 11 "Educación Pública", 25 "Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México" y 36 "Seguridad y Protección Ciudadana" de la Administración Pública Federal señaladas en el **APÉNDICE III** del presente ANEXO TÉCNICO; atendiendo los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones de contratación para el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN

El procedimiento de contratación para la ADQUISICIÓN SECTORIZADA DE CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL, consta de 39 partidas que se señalan a continuación:

| PARTIDA | CÓDIGO | CONCEPTO | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD DE BIENES SIN LOGOTIPO | CANTIDAD DE BIENES CON LOGOTIPO | CANTIDAD DE BIENES TOTALES REQUERIDOS | PMR DE BIENES SIN LOGOTIPO | PMR DE BIENES CON LOGOTIPO |
|---------|--------|---|------------------|---------------------------------|---------------------------------|---------------------------------------|----------------------------|----------------------------|
| 1 | CBOR03 | CALZADO BORCEGUÍ DE TRABAJO TIPO II CON CASQUILLO DE PLASTICO | PAR | 1,074 | NA | 1,074 | \$610.00 | NA |
| 2 | CBOR04 | CALZADO BORCEGUÍ TIPO II + III PARA MANTENIMIENTO | PAR | 330 | NA | 330 | \$702.50 | NA |
| 3 | CBOR02 | CALZADO BORCEGUI TIPO II CON CASCO METALICO O NO METALICO | PAR | 18,854 | NA | 18,854 | \$658.45 | NA |



| | | | | | | | | |
|----|--------|--|-----|--------|----|--------|----------|----|
| 4 | CBOR05 | CALZADO BORCEGUÍ TIPO III DIELECTRICO | PAR | 5,352 | NA | 5,352 | \$667.43 | NA |
| 5 | CBOT06 | CALZADO BOTA DE HULE O PVC | PAR | 13,677 | NA | 13,677 | \$300.00 | NA |
| 6 | CBOT04 | CALZADO BOTA ESTILO TÁCTICA Y BOTA ESTILO MILITAR | PAR | 14,203 | NA | 14,203 | \$838.00 | NA |
| 7 | CBOT01 | CALZADO BOTA TIPO I UNISEX | PAR | 240 | NA | 240 | \$769.87 | NA |
| 8 | CBOT02 | CALZADO BOTA TIPO II+III | PAR | 2,808 | NA | 2,808 | \$808.77 | NA |
| 9 | CBOT03 | CALZADO BOTA TIPO III DIELECTRICO | PAR | 1,282 | NA | 1,282 | \$930.00 | NA |
| 10 | CCHO12 | CALZADO CHOCLO ESTILO BOSTONIANO COLOR NEGRO II | PAR | 1,555 | NA | 1,555 | \$813.00 | NA |
| 11 | CCHO13 | CALZADO CHOCLO ESTILO BOSTONIANO PARA DAMA | PAR | 76 | NA | 76 | \$813.00 | NA |
| 12 | CCHO04 | CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY BLANCO UNISEX | PAR | 638 | NA | 638 | \$813.00 | NA |
| 13 | CCHO02 | CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY DE PISO COLOR BLANCO PARA UNISEX | PAR | 8,094 | NA | 8,094 | \$557.57 | NA |
| 14 | CCHO03 | CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY NEGRO ADMINISTRATIVO UNISEX | PAR | 8,733 | NA | 8,733 | \$813.00 | NA |
| 15 | CCHO01 | CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY UNISEX | PAR | 9,588 | NA | 9,588 | \$685.29 | NA |
| 16 | CCHO08 | CALZADO CHOCLO ESTILO MOCASIN | PAR | 2,500 | NA | 2,500 | \$831.50 | NA |
| 17 | CCHO07 | CALZADO CHOCLO ESTILO MOCASIN UNISEX | PAR | 11,498 | NA | 11,498 | \$831.50 | NA |



| | | | | | | | | |
|----|--------|---|-------|--------|----|--------|------------|----|
| 18 | CTEN02 | CALZADO CHOCLO ESTILO TENIS | PAR | 870 | NA | 870 | \$831.50 | NA |
| 19 | CCHO10 | CALZADO CHOCLO TIPO II CON CASCO METALICO O NO METALICO | PAR | 276 | NA | 276 | \$660.00 | NA |
| 20 | CCHO11 | CALZADO CHOCLO TIPO III DIELECTRICO | PAR | 3,463 | NA | 3,463 | \$772.00 | NA |
| 21 | CCHO05 | CALZADO CLÍNICO ESTILO DERBY COLOR BLANCO UNISEX | PAR | 933 | NA | 933 | \$680.00 | NA |
| 22 | CVES01 | CALZADO DE VESTIR CABALLERO | PAR | 505 | NA | 505 | \$857.00 | NA |
| 23 | CSUE01 | CALZADO ESTILO SUECO | PAR | 350 | NA | 350 | \$850.00 | NA |
| 24 | CBOT05 | CALZADO ESTILO BOTAS EXTRALARGAS (BOTA EXTRA ALTA) | PAR | 42 | NA | 42 | \$1,125.00 | NA |
| 25 | CZAP01 | CALZADO ESTILO ZAPATILLA PARA USO ADMINISTRATIVO | PAR | 1,765 | NA | 1,765 | \$980.00 | NA |
| 26 | CTEN01 | CALZADO TENIS ESTILO BOTA | PAR | 5,152 | NA | 5,152 | \$617.00 | NA |
| 27 | EFOL02 | CINTURÓN FAJA LUMBAR SIN TIRANTES | PIEZA | 410 | NA | 410 | \$375.00 | NA |
| 28 | ECAS03 | CINTURÓN PARA ASPIRANTE | PIEZA | 740 | NA | 740 | \$339.90 | NA |
| 29 | ECES02 | CINTURÓN PARA ESCOLTAS | PIEZA | 1,596 | NA | 1,596 | \$339.90 | NA |
| 30 | ECTA01 | CINTURÓN TÁCTICO COLOR CAQUI Y NEGRO | PIEZA | 13,005 | NA | 13,005 | \$524.00 | NA |
| 31 | EFPE01 | FAJA DE CUERO TIPO PESISTA | PIEZA | 369 | NA | 369 | \$191.19 | NA |
| 32 | EFOL01 | FAJA ORTOPÉDICA LUMBAR CON TIRANTES | PIEZA | 20,035 | NA | 20,035 | \$364.50 | NA |



| | | | | | | | | |
|------------------------|--------|----------------------------|----------|----------------|------------|----------------|----------|------------|
| 33 | EGPO01 | GOGGLES DE POLICARBONATO | PIEZA | 11,674 | NA | 11,674 | \$54.00 | NA |
| 34 | EGLA06 | GUANTE DE LÁTEX NATURAL | PAR | 19,250 | NA | 19,250 | \$23.00 | NA |
| 35 | EGCC01 | GUANTES CARNAZA CORTOS | PAR | 19,498 | NA | 19,498 | \$75.00 | NA |
| 36 | EGJA05 | GUANTES TIPO JAPONES | PAR | 1,260 | NA | 1,260 | \$30.00 | NA |
| 37 | EIDPO3 | IMPERMEABLE DE DOS PIEZAS | CONJUNTO | 975 | 649 | 1,624 | \$999.00 | \$1,100.00 |
| 38 | EIGA02 | IMPERMEABLE TIPO GABARDINA | PIEZA | 16,323 | 148 | 16,471 | \$760.50 | \$999.00 |
| 39 | EIMA01 | IMPERMEABLE TIPO MANGA | PIEZA | NA | 178 | 178 | NA | \$899.00 |
| TOTAL DE BIENES | | | | 218,993 | 975 | 219,968 | | |

En el catálogo se detallan las características de los bienes a adquirir, mismo que se adjunta al presente documento como **APÉNDICE I. CATÁLOGO DE BIENES**, el cual va ligado al **APÉNDICE II. DEMANDA AGREGADA**, donde se establecen los volúmenes de bienes a comprar para cada o de LAS PARTICIPANTES.

LOS LICITANTES podrán participar para una o más partidas, siendo la adjudicación por abasto simultáneo de las siguientes 10 partidas:

| Partida | Código | Descripción del bien |
|---------|--------|---|
| 3 | CBOR02 | CALZADO BORCEGUÍ TIPO II CON CASCO METÁLICO O NO METÁLICO |
| 5 | CBOT06 | CALZADO BOTA DE HULE O PVC |
| 6 | CBOT04 | CALZADO BOTA ESTILO TÁCTICA Y BOTA ESTILO MILITAR |
| 14 | CCHO03 | CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY NEGRO ADMINISTRATIVO UNISEX |
| 17 | CCHO07 | CALZADO CHOCLO ESTILO MOCASÍN UNISEX |
| 30 | ECTA01 | CINTURÓN TÁCTICO COLOR CAQUI Y NEGRO |
| 32 | EFOL01 | FAJA ORTOPÉDICA LUMBAR CON TIRANTES |



| Partida | Código | Descripción del bien |
|---------|--------|--------------------------|
| 33 | EGPO01 | GOGGLES DE POLICARBONATO |
| 35 | EGCC01 | GUANTES CARNAZA CORTOS |
| 38 | EIGA02 | IMPERMEABLE DE GABARDINA |

El resto de las 29 partidas se adjudicarán por partida completa al **LICITANTE** que oferte las mejores condiciones para **LAS PARTICIPANTES**.

III. CALIDAD

Los bienes ofertados deberán cumplir con las especificaciones técnicas y Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales o Normas de referencia establecidas para cada partida en el **APÉNDICE I. CATÁLOGO DE BIENES** del presente **ANEXO TÉCNICO**.

Para las partidas 33 y 34, LOS LICITANTES deberán entregar dentro de su propuesta técnica, un catálogo o folleto en donde se describan las especificaciones técnicas de los bienes ofertados de conformidad con lo establecido en el **APÉNDICE I. CATÁLOGO DE BIENES**.

a) Defectos o vicios ocultos

En caso de que los bienes presenten defectos o vicios ocultos durante el periodo de garantía, el PROVEEDOR que resulte adjudicado deberá reemplazar los bienes en un periodo máximo de **8 (ocho) días hábiles** contados a partir de que se realice la notificación del motivo de rechazo por escrito o algún medio electrónico.

En caso de que el PROVEEDOR no realice la sustitución de los bienes en el plazo establecido se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales de conformidad con lo establecido en el **apartado XII** del presente ANEXO TÉCNICO, mismas que serán pactadas en el contrato respectivo.

b) Patentes, marcas o derechos de autor

LOS LICITANTES asumirán la responsabilidad total que resulte de cualquier violación a las disposiciones legales inherentes a la propiedad intelectual, derechos de autor, o cualquier otra similar que surja con motivo de los bienes que oferte.





IV. PERFIL DEL LICITANTE

Los LICITANTES que cuenten con la capacidad legal, técnica, administrativa y económica, además de no encontrarse impedidos para presentar propuestas o celebrar contratos con LAS PARTICIPANTES.

V. REQUISITOS TÉCNICOS

En el procedimiento de contratación EL LICITANTE deberá presentar la siguiente documentación en papel membretado, con nombre y firma del representante o apoderado legal:

- a) **Propuesta técnica, Formato C1** en el que se describirán de manera clara y precisa las características técnicas de los bienes descritos en el **APÉNDICE I. CATÁLOGO DE BIENES** del **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**, indicando el origen del bien y su grado de integración nacional, para lo cual deberá adjuntar la cédula de dicho Apéndice de las partidas que oferte, firmado en todas sus hojas. Para las partidas 33 y 34, **LOS LICITANTES** deberán entregar dentro de su propuesta técnica, un catálogo o folleto en donde se describan e identifiquen, las especificaciones técnicas de los bienes ofertados de conformidad con lo establecido en el **APÉNDICE I. CATÁLOGO DE BIENES**.
- b) Acreditar que cuenta con **experiencia** comprobable con al menos 2 contratos, los cuales deberán estar relacionados con el tipo de bienes objeto de la presente contratación. Para tal efecto, EL LICITANTE deberá presentar copia de los contratos del sector gubernamental o privado que haya celebrado en condiciones similares a las requeridas en el presente ANEXO TÉCNICO; dichos contratos podrán ser de los años 2018, 2019, 2020, 2021 y/o 2022. Así mismo, por cada contrato presentado, deberá acompañar la documentación que acredite que cumplió satisfactoriamente con las obligaciones contractuales a su cargo en dicho contrato, para lo cual deberá presentar documentos tales como carta de liberación de garantía, cartas de satisfacción, acta de entrega-recepción o documento en el que conste la adquisición de calzado y equipo de protección personal. La copia de los contratos que presenten deberá permitir identificar de manera clara la vigencia, el objeto y las firmas de las partes.
- c) **Currículum**, mediante el cual acredite que sus actividades comerciales y profesionales, estén relacionadas con la contratación descrita en el presente ANEXO TÉCNICO.
- d) Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre del LICITANTE, mediante el cual manifieste que los bienes que entregaran, en caso de resultar adjudicados, **cumplirán con la totalidad de las especificaciones técnicas** establecidas en el **APÉNDICE I. CATÁLOGO DE BIENES** del presente ANEXO TÉCNICO.



- e) Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre del LICITANTE, mediante el cual manifieste que los **bienes están garantizados** por un periodo mínimo de 12 (doce) meses, los cuales se contabilizarán a partir de la fecha de entrega a satisfacción en los lugares establecidos en el **APÉNDICE IV. LUGARES DE ENTREGA** del presente ANEXO TÉCNICO.
- f) Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre del LICITANTE, mediante el cual manifieste que en caso de que los bienes presenten **defectos o vicios ocultos** durante el periodo de garantía, su representada se compromete a reemplazar los bienes en un periodo máximo de 8 (ocho) días hábiles contados a partir de que se realice la notificación del motivo de rechazo por escrito o algún medio electrónico. En caso de no cumplir con este plazo establecido se hará acreedora a la aplicación de las penalizaciones que se hayan pactado en el contrato respectivo.
- g) Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre del LICITANTE, mediante el cual manifieste que su representada asumirá la responsabilidad total que resulte de cualquier violación a las disposiciones legales inherentes a la **propiedad intelectual, derechos de autor**, o cualquier otra similar que surja con motivo de los bienes que oferte.
- h) Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre del LICITANTE, mediante el cual manifieste que su representada se compromete a que el personal que lleve a cabo la entrega de los bienes, dará el debido y exacto **cumplimiento a los controles de acceso, así como a las medidas de seguridad y sanitarias** que cada una de LAS PARTICIPANTES establezcan en los domicilios de entrega que por medidas de seguridad serán dados a conocer al PROVEEDOR QUE RESULTE ADJUDICADO, a través de los Administradores de los Contratos señalados en el **Apéndice V** de este Anexo Técnico.
- i) Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre del LICITANTE, que, en caso de resultar adjudicado, **acepta que los bienes entregados sean sometidos a pruebas de calidad por un laboratorio** que esté debidamente acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA), y definido por La Convocante para verificar que cumple con la ficha técnica correspondiente a la partida ofertada, descritas en el APÉNDICE I. CATÁLOGO DE BIENES y que el(los) BIEN(ES) entregado(s), será(n) igual(es) al (los) que se les aplique la prueba de calidad y que de no cumplir con las especificaciones no se aceptarán los bienes con todas las consecuencias legales y administrativas que esto ocasiona.

Dicho escrito resulta aplicable a las partidas 1 a la 32 y de la 35 a la 39 de conformidad con lo establecido en el inciso c) numeral VII. CONDICIONES DE ENTREGA del presente ANEXO TECNICO.



- j) Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre del LICITANTE, mediante el cual manifieste que su representada, en caso de resultar adjudicada, **cubrirá los gastos de las pruebas de calidad** que se apliquen a los bienes entregados y que repondrá las piezas que se hayan utilizado para la evaluación de la calidad, cuando hayan sido tomados de los almacenes de LAS PARTICIPANTES, en un máximo de 3 días hábiles contados a partir del siguiente día hábil de la fecha establecida para la toma de muestras.
- k) Formato de manifestación que deberán presentar los **LICITANTES** para dar cumplimiento a las REGLAS para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes que se ofertan y entregan en los procedimientos de contratación, así como para la aplicación del requisito de contenido nacional en la contratación de obras públicas, que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. **FORMATO PARA LA MANIFESTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES QUE PARTICIPEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA REGLA 8 DE ESTE INSTRUMENTO.**

VI. VIGENCIA DE LOS CONTRATOS

Los contratos que resulten de la adjudicación de la presente contratación estarán vigentes a partir del día hábil siguiente de la notificación correspondiente y hasta el 31 de diciembre de 2022.

VII. CONDICIONES DE ENTREGA

Los PROVEEDORES deberán entregar bienes 100% nuevos, que cumplan con la totalidad de las especificaciones técnicas, unidades de medida, cantidades y deberán ser entregados a entera satisfacción de LAS PARTICIPANTES en cuanto a cantidad, calidad y especificaciones técnicas de acuerdo a lo estipulado en los **APÉNDICES I. CATÁLOGO DE BIENES** y **II. DEMANDA AGREGADA** del presente ANEXO TÉCNICO, respectivamente.

LAS PARTICIPANTES entregarán, dentro de los **5 (cinco) días hábiles** siguientes a la notificación de la adjudicación, según sea el caso, a los PROVEEDORES que hayan resultado adjudicados, los archivos con el Manual de Identidad Gráfica o imagen institucional para su aplicación en las partidas que así lo soliciten conforme a los **APÉNDICES I. CATÁLOGO DE BIENES** y **II. DEMANDA AGREGADA** del presente ANEXO TÉCNICO, respectivamente. En caso de que alguna de LAS PARTICIPANTES lo requiera, el PROVEEDOR deberá firmar y cumplir el acuerdo de confidencialidad correspondiente para el manejo de su identidad gráfica para su posterior entrega.



a) Plazo y lugar de entrega.

Los bienes deberán ser entregados dentro de los **50 (cincuenta) días naturales** siguientes a la notificación de la adjudicación correspondiente. La entrega de los bienes será Libre a Bordo Destino (LAB Destino) a nivel de piso con las características, en las cantidades y ubicaciones señaladas en los **APÉNDICES I. CATÁLOGO DE BIENES, II. DEMANDA AGREGADA y IV. LUGARES DE ENTREGA** del presente ANEXO TÉCNICO, respectivamente.

b) Embalaje, empaque, fletes y maniobras.

Los PROVEEDORES deberán entregar los bienes con un empaque individual que indique la partida a la cual pertenecen y garantizar un embalaje con protección contra el clima, manejo, estiba y en general, de cualquier agente externo que pudiera dañar los bienes durante su transporte o almacenaje.

Los bienes correspondientes a las partidas de calzado, el empaque individual será una caja de cartón, indicando la marca, modelo y talla.

Los bienes de las partidas de equipo de protección personal, el empaque será el original del fabricante.

La integridad de los bienes será responsabilidad del PROVEEDOR hasta que se efectué la entrega y ésta sea validada por parte del personal autorizado para recibirlos, mismo que se designará en los contratos respectivos.

El traslado de los bienes estará a cargo del PROVEEDOR, por los medios que estime pertinentes, de forma que deberá considerar estos elementos en su oferta económica.

c) Pruebas de calidad a los bienes entregados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 7 y 54 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, para los bienes de las partidas de la 1 a la 32 y de la 35 a la 39 se realizarán pruebas para que se verifique la calidad de los bienes entregados establecidos en el **APÉNDICE IV. LUGARES DE ENTREGA**.

Las pruebas serán realizadas por laboratorios acreditados ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA), los cuales serán designados por la CONVOCANTE.

Los laboratorios designados realizarán la toma de muestras de conformidad con el método acreditado para tal fin.

Para las partidas 33 y 34 no se realizarán pruebas de calidad.





d) Muestreo.

Para efectos de la verificación de la calidad de los bienes que serán entregados, se realizará un muestreo de conformidad con lo dispuesto en la Norma Mexicana NMX-Z-12-1-1987 y NMX-Z-12-2-1987 "Muestreo por Inspección de Atributos", la CONVOCANTE podrá determinar si se realiza durante la fabricación de los bienes o al momento de la entrega en almacén, aplicando un plan de muestreo sencillo de inspección normal nivel de calidad 10, correspondiente a la inspección especial S-1, mismo que se describe en la siguiente tabla:

| TAMAÑO DE LA PARTIDA | NIVEL DE INSPECCIÓN ESPECIAL S-1 | NÚMERO DE MUESTRAS REQUERIDAS | NIVEL DE CALIDAD ACEPTABLE | |
|----------------------|----------------------------------|-------------------------------|----------------------------|-----------|
| | | | ACEPTADA | RECHAZADA |
| De 2 a 50 | A | 2 | 0 | 1 |
| De 51 a 500 | B | 3 | 0 | 1 |
| De 501 a 35,000 | C | 5 | 1 | 2 |
| De 35,001 a 150,000 | D | 8 | 2 | 3 |
| 150,001 a 500,000 | D | 8 | 2 | 3 |
| 500,001 y más | D | 8 | 2 | 3 |

El costo de las pruebas será con cargo al PROVEEDOR y el laboratorio entregará los informes de resultados originales directamente a la CONVOCANTE.

El PROVEEDOR deberá reponer las piezas que se hayan utilizado para la verificación de la calidad en un máximo de **3 días hábiles** a partir del siguiente día hábil de la fecha establecida para la toma de muestras, cuando hayan sido tomados de los almacenes de LAS PARTICIPANTES.

En caso de que el PROVEEDOR incumpla con las condiciones técnicas y de calidad establecidas en el presente ANEXO TÉCNICO y en el **APÉNDICE I. CATÁLOGO DE BIENES**, derivado del muestreo éste se obliga a reemplazar los bienes, a entera satisfacción de LAS PARTICIPANTES, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha en que se haga la notificación al PROVEEDOR vía telefónica, por escrito o correo electrónico.

e) Procedimiento para la toma de muestras

- I. Una vez realizada la notificación de la adjudicación, la CONVOCANTE informará al laboratorio designado, el resultado de la contratación, a fin de que éste determine el procedimiento a seguir para la toma de muestras, de conformidad con el inciso d) Muestreo del **apartado VII. CONDICIONES DE ENTREGA** del presente ANEXO TÉCNICO.
- II. El muestreo se llevará a cabo una vez que los bienes sean entregados (dentro de los 50 (cincuenta) días naturales siguientes a la notificación de adjudicación



correspondiente), de conformidad con el inciso d) Muestreo del **apartado VII. CONDICIONES DE ENTREGA** del presente ANEXO TÉCNICO.

- III. El laboratorio informará a la CONVOCANTE los almacenes que visitará para la toma de muestras, precisando fecha y horario.
- IV. La CONVOCANTE elaborará oficio de notificación de la toma de muestras y convocará a las partes involucradas de acuerdo con lo siguiente:
 - a. A LAS PARTICIPANTES que hayan sido seleccionadas para la toma de muestras, con la finalidad de que designen a los representantes que asistirán a la misma.
 - b. Al titular del Órgano Interno de Control de cada una de LAS PARTICIPANTES que hayan sido seleccionadas por el laboratorio, para que designe el representante que asistirá a dicha toma.
 - c. Al PROVEEDOR para que designe un representante legal para cada toma de muestras.
 - d. Al representante de la CONVOCANTE que acudirá al acto.
- V. La CONVOCANTE levantará minuta del desarrollo del acto de toma de muestras y será firmada por todos los asistentes.
- VI. Una vez emitidos y entregados los informes de resultados por el laboratorio designado, la CONVOCANTE entregará copia certificada de dichos informes a cada una de LAS PARTICIPANTES que se incluyan en la partida de que se trate.

f) Medidas de seguridad

El PROVEEDOR se compromete a que el personal que lleve a cabo la entrega de los bienes objeto del presente ANEXO TÉCNICO, dará el debido y exacto cumplimiento a los controles de acceso, así como a las medidas de seguridad y sanitarias que cada una de LAS PARTICIPANTES establezcan en los domicilios de entrega, que serán dados a conocer al PROVEEDOR QUE RESULTE ADJUDICADO, a través de los Administradores de los Contratos señalados en **Apéndice V** el de este Anexo Técnico.

VIII. ENTREGABLES

| No. | Entregables |
|-----|---|
| 1 | Bienes 100% nuevos, que cumplan con la totalidad de las especificaciones técnicas, unidades de medida, cantidades y deberán ser entregados a entera satisfacción de LAS PARTICIPANTES en cuanto a cantidad, calidad y especificaciones técnicas de acuerdo a lo estipulado en los APÉNDICES I. CATÁLOGO DE BIENES y II. DEMANDA AGREGADA del presente ANEXO TÉCNICO, respectivamente. |





| No. | Entregables |
|-----|---|
| 2 | Los bienes deberán ser entregados dentro de los 50 (cincuenta) días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación correspondiente. |
| 3 | La entrega de los bienes será Libre a Bordo Destino (LAB Destino) a nivel de piso con las características, en las cantidades y ubicaciones señaladas en los APÉNDICES I. CATÁLOGO DE BIENES, II. DEMANDA AGREGADA y IV. LUGARES DE ENTREGA del presente ANEXO TÉCNICO, respectivamente. |
| 4 | Los bienes deberán ser entregados con un empaque individual que indique la partida a la cual pertenecen y garantizar un embalaje con protección contra el clima, manejo, estiba y en general, de cualquier agente externo que pudiera dañar los bienes durante su transporte o almacenaje. Los bienes correspondientes a las partidas de calzado, el empaque individual será una caja de cartón, indicando la marca, modelo y talla. Los bienes de las partidas de equipo de protección personal, el empaque será el original del fabricante. |

IX. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

Para efectos de la administración de la contratación, LAS PARTICIPANTES designarán a un ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, mismos que se refieren en el **APÉNDICE V. ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS.**

X. FORMA DE PAGO

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la LAASSP y 89 de su RLAASSP, el monto total de los BIENES se cubrirá por parte de LAS PARTICIPANTES, por cada comprobante fiscal digital que expida el PROVEEDOR, que incluirá el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente en su caso, dentro de los veinte días naturales siguientes, contados a partir de la entrega y aceptación del mismo.

Para que el pago proceda, el PROVEEDOR deberá presentar los comprobantes fiscales digitales una vez que sean aceptados la totalidad de los BIENES a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, anexando como comprobación, copia simple de las hojas de recepción, las cuales deberán contener entre otros; firma, nombre y cargo del Servidor Público responsable de recibir los BIENES.

El comprobante fiscal digital deberá elaborarse de acuerdo a los requerimientos de cada una de LAS PARTICIPANTES, de acuerdo al RFC y el domicilio que presente dicho comprobante. Si el mismo, presenta errores o deficiencias, se hará saber al PROVEEDOR por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, para que sean



subsana das las mismas. El tiempo que transcurra entre la fecha de recepción del escrito y hasta que el PROVEEDOR presente las correcciones, no se computará para efectos de pago, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 51 de la LAASSP, así como el 89 y 90 de su RLAASSP.

Si el PROVEEDOR no presenta la documentación en el tiempo señalado en el contrato correspondiente, la fecha de pago se prorrogará el mismo número de días que dure el retraso. El plazo máximo que deberá mediar entre la fecha en que el PROVEEDOR acredite la entrega de la totalidad de los BIENES y la fecha de pago correspondiente, será de treinta días naturales, dentro de los cuales quedará comprendido el plazo a que se hace referencia en el párrafo primero del artículo 51 de la LAASSP, de conformidad con el artículo 5º, tercer punto de los Lineamientos para promover la agilización de pago a Proveedores.

El pago se realizará en moneda nacional, de conformidad con el artículo 45, fracción XIII de la LAASSP.

En caso de que los BIENES se oferten en moneda extranjera, la conversión a moneda nacional se realizará considerando para ello el tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación de la fecha en la que se efectúe el pago respectivo y de conformidad con lo establecido en el artículo 45, fracción XIII de la LAASSP.

LAS PARTICIPANTES podrán realizar aclaraciones de cargos no reconocidos previo a la factura y posteriores a la misma, en los plazos y condiciones que establezcan LAS PARTICIPANTES en cada contrato.

LAS PARTICIPANTES no proporcionaran anticipos.

XI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Conforme a los artículos 48 y 49, fracción I, de la LAASSP y a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del CONTRATO, así como para responder de los defectos, vicios ocultos de los bienes y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el CONTRATO, el PROVEEDOR se obliga a constituir una fianza divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los contratos de cada una de LAS PARTICIPANTES, conforme a las DISPOSICIONES de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2022.

La garantía deberá constituirse mediante fianza expedida por compañía autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación o en su caso de la Entidad, por un importe



equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato respectivo antes del Impuesto al Valor Agregado.

La fianza deberá presentarse a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del CONTRATO, en los domicilios que para tal efecto indique cada una de LAS PARTICIPANTES, en días hábiles dentro del horario que las mismas establezcan.

El PROVEEDOR queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada hasta en tanto LAS PARTICIPANTES expresamente manifiesten que recibieron a su entera conformidad los bienes previstos en este ANEXO TÉCNICO y en los CONTRATOS correspondientes que celebren con el PROVEEDOR, en caso de que quede alguna obligación pendiente de cumplimiento prevista en el CONTRATO correspondiente, ya sea una obligación principal, accesoria o de garantía, y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva y firme que emita la autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de LAS PARTICIPANTES con las que haya suscrito el CONTRATO.

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la contratación por parte del PROVEEDOR a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de cada una de LAS PARTICIPANTES, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que el PROVEEDOR dé inicio a los trámites para la cancelación de la fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII, del RLAASSP.

XII. PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con los artículos 53 y 54 de la LAASSP, 95 y 96 de su RLAASSP y el numeral 15.5 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como Ente consolidador, en el entendido que no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, se aplicarán penas convencionales de cinco al millar (0.005) por cada día natural de atraso, antes de IVA, en los siguientes casos:

- a) Sobre el valor total de los bienes no entregados, por cada día natural de incumplimiento o atraso, en la recepción de los mismos.
- b) Sobre el valor total de los bienes que en su caso esté obligado a sustituir por cada día de incumplimiento o atraso en la recepción de los mismos.

El pago por la adquisición de los bienes, quedará condicionado proporcionalmente al pago que el PROVEEDOR deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, para lo cual se estará lo dispuesto en el criterio normativo de interpretación TU





01/2022, emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la SHCP de fecha 2 de mayo de 2022.

Si el PROVEEDOR entrega bienes que presenten defectos o vicios ocultos, en caso de no cumplir con el plazo establecido en el **apartado III, inciso a)**, asimismo por el incumplimiento a las condiciones técnicas y de calidad establecidas en el presente ANEXO TÉCNICO y en el **APÉNDICE I. CATÁLOGO DE BIENES**, derivado del muestreo indicadas en el **apartado VII, inciso d)**, se hará acreedor a la aplicación de las penalizaciones que se hayan pactado en el contrato respectivo.

Las penas convencionales serán calculadas y notificadas al PROVEEDOR, por escrito, al día hábil siguiente en que se determine.

En ningún caso, las penas convencionales podrán negociarse en especie independientemente de la aplicación de las penas convencionales mencionadas. LAS PARTICIPANTES podrán optar por la rescisión del contrato.

XIII. PRÓRROGAS

No se otorgarán prorrogas.

XIV. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

El PROVEEDOR no podrá ceder total o parcialmente, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del Contrato y los Apéndices que lo integran.

Conforme al artículo 46 último párrafo de la LAASSP, se exceptúa de lo anterior lo relacionado con los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de LAS PARTICIPANTES.

Cuando el PROVEEDOR entregue documentos que contengan información confidencial reservada o comercial reservada a LAS PARTICIPANTES, al celebrar el contrato, deberán señalarlo sustentándolo en las disposiciones legales aplicables. LAS PARTICIPANTES analizarán la información que reciban del LICITANTE y la clasificarán en términos de la normatividad aplicable.

Cuando LAS PARTICIPANTES hagan entrega de datos al PROVEEDOR, éste no divulgará información relacionada con el objeto del Procedimiento de Contratación respectivo y desarrollo del procedimiento, a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio sin la autorización expresa y por escrito de la CONVOCANTE, quien podrá ejercer acción legal derivada de la violación a este punto en cualquier tiempo,



sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles, mercantiles o cualquier otra a que haya lugar.

En el contrato que celebre el PROVEEDOR con LAS PARTICIPANTES, se establecerá que los recursos materiales y humanos que en su caso sean designados por éstas para la realización del objeto de dicho instrumento, se entenderán relacionados exclusivamente con LAS PARTICIPANTES, por lo que cada parte asumirá su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del contrato.

De conformidad al artículo 53 de la LAASSP, el PROVEEDOR queda obligado ante LAS PARTICIPANTES, a efectuar la entrega de los BIENES a entera satisfacción de quien designen LAS PARTICIPANTES, y deberá responder ante éstas por defectos y vicios ocultos que afecten su calidad.

Para efectos de lo anterior, el PROVEEDOR deberá entregar escrito en el cual manifieste que, en caso de resultar adjudicado, los BIENES que se proporcionen derivado de la contratación, serán en su totalidad originales y de naturaleza lícita.

El PROVEEDOR será el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, para lo cual deberá entregar escrito de su representada en la que asumirán la responsabilidad total que resulte de cualquier violación a las disposiciones legales inherentes a la propiedad intelectual, derechos de autor, o cualquier otra similar que surja con motivo de los bienes que oferte, y en caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor con respecto a los BIENES, recursos, técnicas y en general cualquier elemento utilizado para el suministro de los BIENES, previsto en este Anexo Técnico y se obligan a responder por ello, así como a reembolsar cualquier cantidad que por este motivo hubieren tenido que erogar LAS PARTICIPANTES.

LAS PARTICIPANTES y EL PROVEEDOR convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre ellas y su personal, aún en casos de trabajos en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipos de cualesquiera de ellas, por lo que cada una asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso, podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Igualmente, para este efecto y cualesquiera no previstos, LAS PARTICIPANTES y EL PROVEEDOR se eximen expresamente de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudieran llegar a generarse.

XV. CONFIDENCIALIDAD

La CONVOCANTE, LAS PARTICIPANTES y EL PROVEEDOR, guardarán confidencialidad respecto a las actividades objeto del presente ANEXO TÉCNICO, en los casos en que lo consideren necesario y que determinen conjuntamente; sin embargo, están de acuerdo



en hacer pública la información que corresponda en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Asimismo, queda acordado que toda información y documentación que se proporcione en virtud del suministro de los bienes se considerará con el carácter de confidencial, no podrá divulgarse o publicarse en ningún tiempo ni en forma alguna, salvo consentimiento previo por escrito.

RELACIÓN DE APÉNDICES

| APÉNDICE | NOMBRE |
|--------------|---|
| APÉNDICE I | CATÁLOGO DE BIENES |
| APÉNDICE II | DEMANDA AGREGADA (RESUMEN POR PARTIDA Y DETALLE) |
| APÉNDICE III | LISTADO DE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARTICIPANTES |
| APÉNDICE IV | LUGARES DE ENTREGA DE LOS BIENES |
| APÉNDICE V | ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS |



José Luis Ortega Alcántara
Colcado Doramil de México, SA. de C.V.

Las partes resaltadas se eliminan con fundamento en lo establecido en los artículos 19, fracción VI y 104 de la ley federal de transparencia y Acceso a la Información Pública, con relación al artículo 113, fracción I del citado precepto legal, que establece que, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Por ello, se elaboró esta versión pública del "ANEXO TÉCNICO, ADQUISICIÓN SECTORIZADA DE CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS RAMOS ADMINISTRATIVOS 11 EDUCACIÓN PÚBLICA, 25 AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y 36 SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022", conforme a lo señalado en el artículo 118 de la ley en cita.

DOCUMENTO FIRMANTES

Por parte de SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Razón Social OSCAR FLORES JIMENEZ RFC [REDACTED]

No. Serie [REDACTED] CURP [REDACTED]

Firma Electrónica

Bp3XA0fx/1OCGqllQoH5U+yopCO0F/MF5037NumWNfSW29F4eSzJU2ot3np3Xm6S1nl0e7z+0NK6aB35YzWg7DkU5S31GImfNuKpWKZYI ZWMb77WRb F/Q1MW0XCM0hajej0dCL4OvWDU21801xoiRpgm6YpGYA+QDASUQCCH214TqQRIF730KVgVLHkcJdug4wHr+IHyrfrwRW9LTIscIBIzWlk522QkMwlpb Zyj5Uels1/6hv6EHDzl61mP9U0vXrEWes0QXbHOZtxw2W6BPl/Dy1PZfYQRcy53JbthgAnctvwnQ5FdaBxS3MF30Sj8yDhXCRGJMz7TbvvlFUPQ==

Certificado

MIIGLDCBBBgAwIBAglUMDAwMDEwMDAwMDA1MDM0Nzg5MzewDQYJKoZihvcNAQELBQAwwGEMSAwHgYDVQOQDBBdVVRPUKIEQUQg Q0VSVEIGSUNBRE9SQTUeMCwGA1UECgwIU0VSVkIDSU8gREUgQURNSU5JUIRSQUNJT04gVFJJQVUQVJJQTEaMBGGA1UECwwRU0FULUUFUy BBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYUeHJREFMR08gNzesIENPTC 4gR1VFUJFk8x8DjAMBgNVBBEMBTAMzAwM0swCQYDVQGEwJNwDEZMBcGA1UECAwQ00VREFEIERFIEIFWEIDTzETMBEGA1UEBwwK Q1VBUUURU1PQzEVMBMGGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zZmVwvWgYJKoZihvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JUIRSQUNJT04gQ 0VOVFBjBjTCBERSBTRVJWSUNJTIgVFJJQVUQVJJTIgQUUwQ090VFFJQVZRU5URTAcFw0yMDAzMTAxNjMwNDlaFw0yMDAzMTAxNjMwNDla MIIHMR0wGwYDVQQDEwRPU0NBUSiBGTE9SRVMEgSkIRU5FWjEdMBsGA1UEKRMU1NDQVIGRkxPukVTIEpJTUVORVoxHTAbBgNVBAoTFE9T Q0FSIEZMTUJFUyBKSU1FTkVaM0swCQYDVQGEwJNwDEnMCUGCSqGSIB3DQEJARYYZmxvcmVzZG9yYW50ZXNAZ21haWwvY29tMRYwFAYD VQQtEw1GT0pPNjYwNDI3SDkxMRswCQYDVQGEwJGT0pPNjYwNDI3SFRMTE1TMDUwggEiMA0GCsqGSIB3DQEBAA4IBDwAwggEKAolBA QCAhOjQy8W+9uyexRMthbvPvdLqLagmA3UuoXi9Zrydwd/Crf2+ETGQAEAH2z8eYt8NcLEDAnCxdnsYu3yQNIkrYkCjxGGtO5CuYmjje1Ly5lteIniiH+XJI H8093IJTa/B21O0TMHNU+feYFhBgepWTeousl9Wizv0/uTHW4Dlfd/7AsW6ngBd0+UukzIHU39rIBex4j0F8pEBFNuOzYql60QvAMSSC5VX8vpMjhXcK7S 9dEs5pEG6pT3168EIN3Z3kqJkqitwnpU4r7kBOIpy484P0I4a087dY4/bILGYx27MvN5k72zX/3kaeHhQUBDhAExMoH8SvABBB2QVBAgMBAAGTzBN MAwGA1UdEwEB/wQMAAwCwYDVRR0PBAQDAgPYMBEGCWCsAGG+EIQAQEAwIfoDAdBgNVHSUEFjAUBggrBgEBFQcDBAYIKwYBBQUH AwIwDQYJKoZIhvcNAQELBQAAdgIBAKIJZmcvNaSs0gZ7tObUHjbcJ8SA1Otm/PrfITRS6K8pydDkX7+UEkxvzd428gQcMikVqRrQQ8R3jhOufYx1r6vID wz6e/FwaYqiSzecwchA9824UHaVoerev0Ej66sRAokSegpZxkP2XGQl/sp2wgTFLFLP/nwXBqllKuQ2EW9vVxiN8FoGi2Znb1SV4TouYx5vBmLsc1VpLYgD finlhfa9v7pqtRrCcU7QdiBfHravHLPUqnKHqfPp53mY4jY5C9pSPkFn3ZGNZIHleTnDMhOZf19T3r7JMyShNuPyAAZSkPo80ooXDKA4we0YWQfBHTLr mlsFZ9bok+/5L.CFUr6v1kmroxknCeSqIBxxaNWoz/aaQZqrx6gqbUAKe7Dz/IhqHc4sq6MzuwZRQ4hIp2cd/rT9+6XwPvceRbrI9zxpKO/N5GoW0COxS9mg 40eZkiMV3Myuu/HIuh4vm6l7PwJEhiRHZoCTCqd4iVuc1IsIhc4BXjtkVS/uSe+ni2edq7PsZolk+2W8D6RL5HeMN9YmL0Ay/rfdhu2jxQCBOMJG85dIgQM4Ih yvYmsXqfB5Hglv2HrW6EiXrNvTEml1T2se5jFA048FDVcOyra/0CP6dG4+hJjQ2r2WPCE5IsSmggMx2rMHBirWQVU+o3blLoJk010XJGjsN1

Por parte de UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

Razón Social KARLA RAMIREZ CRUZ RFC [REDACTED]

No. Serie [REDACTED] CURP [REDACTED]

Firma Electrónica

kk2AInVAurG+VgsDvL0x+2Rb1PH6IHU+9AGNXG18xiCyLhQeAc6Sp3E5M1mxChdLsw/Cwt4mt6m9tEue0rsHAb6SvWN1fhuTooKjsFThjn1PYB0TPG+ stryO1oLvXOzzG+IPo+Ac9XojfQ5GiNpJ+hUuit1ARmx3qYyFvWYbBfd6pdZf3vr908C1kqkVuhl3LuoEnEtqqYhNVNhh/vkC3C8sGU3eJSU+VyeNi1QjD51Xev +BJ5b6Hc2stPpUBOL83skBhrN1klDVRK7NPXuSwgmqngBtshiGuZPKrReC9wHk9dqHsxoy4BzIph7VndXN44Fzld4LG7Esz7cDMng==

Certificado

MIIGJDCBBBgAwIBAglUMDAwMDEwMDAwMDA1MDM1MTM5OTgwdQYJKoZihvcNAQELBQAwwGEMSAwHgYDVQOQDBBdVVRPUKIEQUQg Q0VSVEIGSUNBRE9SQTUeMCwGA1UECgwIU0VSVkIDSU8gREUgQURNSU5JUIRSQUNJT04gVFJJQVUQVJJQTEaMBGGA1UECwwRU0FULUUFUy BBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYUeHJREFMR08gNzesIENPTC 4gR1VFUJFk8x8DjAMBgNVBBEMBTAMzAwM0swCQYDVQGEwJNwDEZMBcGA1UECAwQ00VREFEIERFIEIFWEIDTzETMBEGA1UEBwwK Q1VBUUURU1PQzEVMBMGGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zZmVwvWgYJKoZihvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JUIRSQUNJT04gQ 0VOVFBjBjTCBERSBTRVJWSUNJTIgVFJJQVUQVJJTIgQUUwQ090VFFJQVZRU5URTAcFw0yMDAzMTAxNjMwNDlaFw0yMDAzMTAxNjMwNDla NaMIIHAMRswGQYDVQQDEwRPU0NBUSiBGTE9SRVMEgSkIRU5FWjEdMBsGA1UEKRMU1NDQVIGRkxPukVTIEpJTUVORVoxHTAbBgNVBAoTFE9T Q0FSIEZMTUJFUyBKSU1FTkVaM0swCQYDVQGEwJNwDEnMCUGCSqGSIB3DQEJARYWam9zZXBobWdhc2NhQGdtbWwvY29tMRYwFAYD VQQtEw1GT0pPNjYwNDI3SDkxMRswCQYDVQGEwJGT0pPNjYwNDI3SFRMTE1TMDUwggEiMA0GCsqGSIB3DQEBAA4IBDwAwggEKAolBA QCAhOjQy8W+9uyexRMthbvPvdLqLagmA3UuoXi9Zrydwd/Crf2+ETGQAEAH2z8eYt8NcLEDAnCxdnsYu3yQNIkrYkCjxGGtO5CuYmjje1Ly5lteIniiH+XJI H8093IJTa/B21O0TMHNU+feYFhBgepWTeousl9Wizv0/uTHW4Dlfd/7AsW6ngBd0+UukzIHU39rIBex4j0F8pEBFNuOzYql60QvAMSSC5VX8vpMjhXcK7S 9dEs5pEG6pT3168EIN3Z3kqJkqitwnpU4r7kBOIpy484P0I4a087dY4/bILGYx27MvN5k72zX/3kaeHhQUBDhAExMoH8SvABBB2QVBAgMBAAGTzBN MAwGA1UdEwEB/wQMAAwCwYDVRR0PBAQDAgPYMBEGCWCsAGG+EIQAQEAwIfoDAdBgNVHSUEFjAUBggrBgEBFQcDBAYIKwYBBQUH AwIwDQYJKoZIhvcNAQELBQAAdgIBAKIJZmcvNaSs0gZ7tObUHjbcJ8SA1Otm/PrfITRS6K8pydDkX7+UEkxvzd428gQcMikVqRrQQ8R3jhOufYx1r6vID wz6e/FwaYqiSzecwchA9824UHaVoerev0Ej66sRAokSegpZxkP2XGQl/sp2wgTFLFLP/nwXBqllKuQ2EW9vVxiN8FoGi2Znb1SV4TouYx5vBmLsc1VpLYgD finlhfa9v7pqtRrCcU7QdiBfHravHLPUqnKHqfPp53mY4jY5C9pSPkFn3ZGNZIHleTnDMhOZf19T3r7JMyShNuPyAAZSkPo80ooXDKA4we0YWQfBHTLr mlsFZ9bok+/5L.CFUr6v1kmroxknCeSqIBxxaNWoz/aaQZqrx6gqbUAKe7Dz/IhqHc4sq6MzuwZRQ4hIp2cd/rT9+6XwPvceRbrI9zxpKO/N5GoW0COxS9mg 40eZkiMV3Myuu/HIuh4vm6l7PwJEhiRHZoCTCqd4iVuc1IsIhc4BXjtkVS/uSe+ni2edq7PsZolk+2W8D6RL5HeMN9YmL0Ay/rfdhu2jxQCBOMJG85dIgQM4Ih yvYmsXqfB5Hglv2HrW6EiXrNvTEml1T2se5jFA048FDVcOyra/0CP6dG4+hJjQ2r2WPCE5IsSmggMx2rMHBirWQVU+o3blLoJk010XJGjsN1

Szc0MDgxNk1TQTEbMBkGA1UEBRMSUkFDSzc0MDgxNk1ERk1SUjA5MIIIBjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAAlaGshHvEcAQvI
t2EvbiAzkMsKmKgJ1UauqGCGrLSA0G2DKDeQmpWmSDIRftENcsRCJ2JyXy1caHGNrevSKFvF8BhJjWuUnYzkGi5k3JqfDndOXViTaXaXIGHOXMF2rN++0
WVVozEOOXEHxdro35U+CGjjf+pCfyBziaGFba4RR4k0/FWwCH983MEa/nJCea+OJ0munkPvTY4XiE/K+HMVXsHCCostRVNoAp+Db0gpJX8baW4Raym
pj6QyA+xU15n8XV+PONOmrxNUbqprha1ZbsG54U6G4ei+VVICDr0xw/r5BKTTDK2A0VM8DMZ8S7EGNpGPiCVMJXmiahIC0iQIDAQABo08wTTAMB
gNVHRMBAf8EAjAAMAsGA1UdDwQEAwID2DARBgIghkgBhvhCAQEEBAMCBaAwHQYDVROlBBYwFAYIKwYBBQUHAWQGCCsGAQUFBwMCM
A0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4ICAQAIGlGx9chGFmFII1COYNIFF4k47Tf00x8YU/PBFmbMVb8Hd5GN/AuqX6Bkntcjt40912H5KVaYvPaZ8ZXDkLfLC7+7
br72u771Yr0CghjTyN41sW889/p9OnOJz+vZMQ7pMaeli5KyvQF7rjYqA571M5SXXQ6n31Q4Rjyc2LZaRkhMUop6LerrPym9yOfi55/RNq7MoQbhzSuFCL
x3kGdP8GWZPW0/G99kP/ZDGTFTWQndmNJYp++i4aQDg3KLn/5U/znIUTX9nhxlC37M6bzR5tRjhbfdRq/SM9pW1WefjV2bTqjP4A6D6RI4xHmF7Szd1
Rjn3KwtEbfmly/VX13Fk8yJz6p1xVHBjhlGy0tyc7R1TbzYygeNnenujXKIHMEh0ennUif3s+Fr57kuR/G/B+7WxDbyAyldZzsvQL950G9jo8f/kKgYrzhL+fq8u
Z5XDYVF8tBYnCsM7spWMW5ihwrEiDBSWqOYjoudL5UOB05TIUbQeqBearyLJZ3kjYA4YnUvtQqofr7gUWvGm68Jk5M63uU9EppUy26sGQiMeF7SH
xg7Cg036N2qlyKOCwJwCnzhIN+ujuSNuUKvqNekpbrWBmu8C06/uejso/DiBiFCbHMzfwStkKjifue60SRK004Tsvrl.8SFSTz9eG5o3f6oeHzJwg==

Por parte de INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Razón Social JAVIER TAPIA SANTOYO

RFC ██████████

No. Serie ██████████

CURP ██████████

Firma Electrónica

K8VSHyNrZpQjDqNkzm79VxJlmLLeWhHEqrKHeKqOR7RJAiV/ooexOhZOd8kG0qBVgVlv+htZ9FxxWY8yYjdYcHqRzAnrUqjY3xDIgfZlrriarVGer4TJY
eSvav3SoVY2vQzoxfUCqHkL.VZhe/DWzURtT6zg7f/13kpvWBK499xEbY1KrlYhF8zNfDpSnHPdVhPQp4usJlGqATHXWGAenpe/4PygG0ms7DTCOp2kJ2N1
NZHa03T1vrzeDPeKCaVfugtDa8NQas/xia9+ViX/uowilR0hlsaldDJ5k4112KBDcJrGERVAHUntXgZMq9XYJc2Q0tzEY3rM94hfjw==

Certificado

MIIGKjCCBBKgAwBAGlUMDAwMDEwMDAwMDA1MTA3MDA5NTAwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBBvVVRPUKIEQUQg
Q0VSVEIGSUNBRE9SQUeUMCwGA1UECgwU0VSvKIDSU8REUgQURNSU5JU1RSQUJNT04gVFJQVUUVVJQTEaMBGAIUECwwRU0FULUJlUy
BBdXRob3JpdHksKjAoBgkqhkiG9w0BCQEwG2NvbNrhY3RvLnRlYy25pY29Ac2F0LmdvYi5teDemMCQGA1UECQwdQVYyUeHjREFMR08gNzesIENPTC
4gR1VFUJFUK8xDjAMBGNVBBEMBTAA2MzAwMQswCQYDVQGEwJNWDEZMBCGA1UECAwQ0IVREFEIERFIEIFWEIDTzETMBEGA1UEBwwK
Q1VBUUURUUIPQzEVMBMGAIUELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwvWgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUJNT04gQ
0VOVFJBTcBERSBTRVJSUNJTI1MgVFJQVUUVVJQTEaMBGAIUECwwRU0FULUJlUyBBdXRob3JpdHksKjAoBgkqhkiG9w0BCQEwG2NvbNrhY3RvLnRlYy25pY29Ac2F0LmdvYi5teDemMCQGA1UECQwdQVYyUeHjREFMR08gNzesIENPTC
4gR1VFUJFUK8xDjAMBGNVBBEMBTAA2MzAwMQswCQYDVQGEwJNWDEZMBCGA1UECAwQ0IVREFEIERFIEIFWEIDTzETMBEGA1UEBwwK
Q1VBUUURUUIPQz

No. Serie

CURP

Firma Electrónica

cfX0CQCUpSznAW+2EHrsF1nhnbvKi8PUBH6b581ld2y8u4/ReIh9cuxQuQTmFPLAfeI1WPQDasO4NfGyE55QagI5ON3nqZZODsxl0XUby9rkHFDecK+Zk2ZqHTUNIVCV266yNmAenKARsrrioAQhoV0PY19EMHDMpSvpB54UX/QF0vhdpsQ4epLgkOaCG4bgKIPBuijPYs+/LmTf/W/a+czGYGHutRuahrPdLqBLXhG7K0zd6+Z11LY9qhG0t1SIDpvVuspBVX9IRMCUJUXpwQJqspruzXP7xS0t3o77ksOa+P1ToZD6byAuy3kCLrYHzg/Vh5UTx0h2yvtg==

Certificado

MIIIGXjCCBEagAwIBAglUMDAwMDEwMDAwMDA1MDQwNDMwMjYwDQYJKoZihvcNAQELBQAwwggGEMSAwHgYDVQQDDBdVVRPUKIEQUQgQ0VSVEIGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwUOVSVkIDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJlQVUUVVJlQTEaMBGGA1UECwwRU0FULUUFUyBBdXR0b3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQFEWg2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYulEhJREFMR08gNzesIENPTC4gR1VFUJFUK8xXDJAMBGNVBBEMBTAA2MzAwMQswCQYDVQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0IVREFEIERFIEIFWEIDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBUUUhURU1PQzEVMBMGGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwvWgYJKoZihvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VFBTCBERSBTRVJWSUNJTI1MgVFJlQVUUVVJlQTEaMBGGA1UECQwQ09OVFJlQVZRU5URTAEFw0yMDA1MjYxNDM2MDdaFw0yNDA1MjYxNDM2NDdaMIIH6MS8wLQYDVQDEyZDRVNBUBVPIFJBUUwvRU1JTEIPIEZPVUxMT04gVkoFOIEJUI1NVTTEvMC0GA1UEKRMmQ0VTVQVJFfTyBSQVVMIEVNSUxJTyBGT1VMTE9OIFZBTiBMSVNTVU0xLzAtBgNVBAoTJKNFU0FRSU8gUkFVTCBFTUIMSU8gRk9VTEExPTBwQU4gTEITUIVNMQswCQYDVQQGEwJNWDEjMCEGCSqGSIb3DQEJARYUY3Jmdjk1NUBnbWVpbC5jb20ubXgxfjAUBGNVBC0TDUZPVKMI1NTAyMjU0TmXGzAZBgNVBAUTEKZPTeM1NTAyMjVIREZMUI1MwMjCCASJwDQYJKoZihvcNAQkEBAQAgEPADCCAQAQcGgEBAJPHAAq84dCiSpYFuN8f+FmnIPjbsTDvHIVbgz3ID0yNOBp3mal++0TKe2bc5U2gibPiZQUXUbskjs4YutFaACwovZhqcq6Jml/tBKx1e4VFCZYbGazNgJGHKUYXZ+JPkiAaUtxuBo+5Lpxi9oF70aHkfg5xoSW2Wut9WffijFA6Kq34zXoiu+Qdz4cUUIZo5yYzk011vEPmTtsqEXb4fitVZCuAYaR17TWM+Vmzz/EjOGbBmisyFzAQTD9Kr4wft7ywhUzTmXtTmFELlvxajSuVkiY5sf2/pAsUZxOPNjdsn3g5vLHeNp90ynVYBJW2Sen8bbI5cuZ8pN/fcyDcAweEAaNPME0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgNVHQBEBAMCA9gEQYJYIZIAyB4QgEBBAQDAgWgMB0GA1UdJlQwMWBQGCCsGAQUFBwMEBggRgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEAecjCukkXnSRFcaM/p4j/8rXlzJ2Em68APuCN9YPYgfiHeCeq0gw9YqzKbee/6miMvP5QWnqmw+zywp8EWEfEnahGTxJbVUA7c+Ap7KGD6pMn7Zl+JuPhJQfIyd5J7mw5s30x/cUwCHE6yzzZqKlzULZQz5MuCMIXPQINyDXaJ5CAkmrEFtzpWTG/EIvKckAdXHKCM19APur0jsVAdrb+O2CihXmOWV/FVeL7C7eSc/lx40P9WTs8spJm30BSJmGi43NxRqy+P6yMYyHlAFW14RE4e6fGA1Nw1o6xswpPfi7X/Bk31ARujdKfMo4NFpKozsWb+TFp6wR7VRwW+4Szw1ZODxrc8b+oYrkTmsQouH6ZSQv05xfpUZHk1zbsJg1nSR18JKNNr70W24AjxlJjRadyzkDeuo54Y1ITmeiiX/XjEY0DLenAd9daeMhmAzeBW19q9z05JrEAsG5HbjvjDysoeyjflNRRkKcr5x5CeofwfitKaFKGgHQI2oMVJvk13JHqXykcxL.V2M8a5dsKHifGOTeAXp9g0Ugi/LYX9Elyj7ak00ilNz2Hp5jIDGq7uf/ZgbAyief1ntB8FDdWdr6Q8dvnA6F1M5hyPorDKaTOGISjamaziFsTetLU+MtlxHCGQs4Yq8J2HiMnYaqvMTRhy+U3tQw=

Por parte de INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS

Razón Social JOSE MUÑOZ GOMEZ

RFC

No. Serie

CURP

Firma Electrónica

KYQIOxYurcACde0LTwGoONQ5CQJZO+h5aQTyNVE6ZUDjvuLopZF4L4DpGiEu91Fy/mVUIRT9Q5zqQA3cq+XU9jDco2e3cCbk2ip2MSvk9pGJ/36DgyYKY8IGekmGwv53dYw122k6QITWj4+3zuiMpauiV+3QLLjXeIDAIIEIKeAmUSTRfS8JPS7ewaWxNPDnJkHIGf7rK39Nfyi4SFjX6Hj4GuwPAethC6z4isVYp0VjP692melpFrWjou+9ekcXRZqchEMYCane5ysyI6PfovZUjfiHNRg+r3FgYxiiDAtbQagORKvoUaaBQZi4UibXqdmInqlyxj2Fwpw==

Certificado

MIIIGZCCBA0gAwIBAglUMDAwMDEwMDAwMDA1MTE5NzI3NTMwDQYJKoZihvcNAQELBQAwwggGEMSAwHgYDVQQDDBdVVRPUKIEQUQgQ0VSVEIGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwUOVSVkIDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJlQVUUVVJlQTEaMBGGA1UECwwRU0FULUUFUyBBdXR0b3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQFEWg2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYulEhJREFMR08gNzesIENPTC4gR1VFUJFUK8xXDJAMBGNVBBEMBTAA2MzAwMQswCQYDVQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0IVREFEIERFIEIFWEIDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBUUUhURU1PQzEVMBMGGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwvWgYJKoZihvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VFBTCBERSBTRVJWSUNJTI1MgVFJlQVUUVVJlQTEaMBGGA1UECQwQ09OVFJlQVZRU5URTAEFw0yMDA1MjYxNDM2MDdaFw0yNDA1MjYxNDM2NDdaMIIH6MS8wLQYDVQDEyZDRVNBUBVPIFJBUUwvRU1JTEIPIEZPVUxMT04gVkoFOIEJUI1NVTTEvMC0GA1UEKRMmQ0VTVQVJFfTyBSQVVMIEVNSUxJTyBGT1VMTE9OIFZBTiBMSVNTVU0xLzAtBgNVBAoTJKNFU0FRSU8gUkFVTCBFTUIMSU8gRk9VTEExPTBwQU4gTEITUIVNMQswCQYDVQQGEwJNWDEjMCEGCSqGSIb3DQEJARYTAm9dWdWdMUBob3RtYwIsLmNvbVtEwMBQGA1UELRMNTVVSJgzMDIwNDJUNzEhBmBkGA1UEBRMSTVVHSGZjMDIwNEhERihNUzA1MIIHBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAjHXU3NZ0Fh/v/FBIN91TmcBpcHzIR3hLZ4qdbWxrgQ2BYA7UwV11wd9TOSMu/oZmPCQMBAAtcVKI7GHItsXnNy1dAxAoJxRa0kml8mDTpXbz9y5fAQEEaB3IDBGC5ECrFwjmgzibWCS06ShmSuzPKUb4SquCKLvT7HUNZgx6eQe4cPnWz3sJW4vPrAGh5fcUu0eUjyLZg9pgBdMyh/9Ly6B/Pc6IN6Wy+0DYw/jv0PTIwv44tgZHF6rVW6XNOVC8BAak7cBFF06qiwvSy0rBAuys+FF8SiF5fN0uiLyd8+0r8+/2uulvplkhMcM5ptlyP115L.YmBEUAJ6fwIDAQABo08wTTAMBgNVHRMBA8EAgAAwAAsGA1UdDwQEAwID2DARBglghkgBhvhCAQEEBAMCBAAwHQYDVR0IBBYwFAyIKwYBBQUHIAwQGCCsGAQUFBwMCA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4ICAQCpvHwZRh4Y+gE9LCAANARU2jDAE4C5fYJnh7i5Rloq54yv79v8vgzSnnjAnaQxz/95AuqJu0Uy3eL8iHo6q9aWe/kgDk6+kiaebzB03F2FT3mNmW0Q7px7dZCmbJpDkXCl6zst2InLDR9k0GxHpNSBdfSjzmSYITGWGXO3PlpX6FEprHLrSN2bbyZtXnWqL0MefiWqD0MWsACjeUwRM5VDtwgt3bB/4u4RHJEDreNAXDxnLYNFrCvIS9QcAMHjMqFyPzvT7rRT02/BKMZxVqpOEGHUI9ZkJe34GwHONKPBHEhkWysPRwxInRmv+zddOIMqo

0VOVFJBTBERSBTRVJWSUNJTI1MgVFJQIVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQIVZRU5URTAEfW0yMDA1MjYyMzEyMjJaFw0yNDA1MjYyMzEzMDJa
MIHlgMSewJQYDVQQDEsST0JFUIRPIENBUKsPujyBDQVJMT1MgQ0FSVtFKQUwgRFVBUiRFRMQswCQYDVQQGEwJNWEhMB8GCSqGSIb3DQEJARYScm
NjZGpwY2FAZ21haWwY29tMRYwFAyDVQQtEwIDQURSNzlwNTE0MVU4MRswGQYDVQQFExJDQURSNzlwNTE0SFFUUIJCMEwggEiMA0GCSq
GSIb3DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQCdWGXniTjxvbeSlgyWd7gpVUj8D9rOaCm8dpYBqDa8YVkyMe8kzLpQumMC5m9HXSumC99ZOIqcIFy4n
2kr506Zl/+Tv/v7OK8jbcOuzoveyhuEyxruOKj3RHjL3HjYJSmkCElc0OJ2FzRUAXL.Y5o9hUXehCQLA/jJWrmfmYvmqMzvYVCJ3RoyTGsGkuVYx6slv
mUbFuLhJA5Au0c89hrlnAhusTEtcm9TJIFD7W1WC9s1wlmG4rGwogfH9ojU+deRPPIHwn/ABrBM9s6sT51qk8yhzr6DgNV1Vv11Y+kqpiOqVJ9CnPHp5P6
2o3wjSQloxbM0y1q7m4NagMBAAGjTzBNMAwGA1UdEwEB/wQCMAAAwCwYDVR0PBAQDAgPYMBEGCWCsSAGG+EIBAQQEAWFoDAdBgNVHS
UEFjAUBggrBgEFBQCDBAYIKwYBBQUHAWIwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBACfy9pBGDolwRE4ZqaFMJvfvBNlcdiguT7ieD93ohXEpl8Yvy5pokIIz
FWJ5XYblD7iPY6HTGFBBWBCOm0t2L.VdhX87M8L4aIJSQwy1rBAoblMUE8GD9J6zPTRuwc6jT2DnnyswtY8+DtnJa8AWRUMEkK3TV4DpQ5By7MazQ+
SRLQMEuAQKkFEXAh+OXxODT7g6psiB3dmX5W2JVVTpblPpMqbbqox4DgCX4hl+e5qQM4uf8FbfxySYQE6MMPbB0Yi4ZR6n1XmTCDwfogRyhM
UPXYI0UFDLS1jQPafdlFZMB5I38Iz/zYrYJGKk51GDQ8nSsilZ91FFwzLaotX50bgnmMjiaDq2vum5PKvckACQAW5qWzBIOiWgmsj8+0XSbgf8uip6xm
QRDMUJG8U/rt4b05wLX7mnU8UP8KHJ6qm51.tl.XfOI5kddfWKVhoOkYUia80g2vD8Bt4SA/KJ989lx+UMFclj9tR4daBUMWECGihbBep+DAqsoTvY3PD
U/9aqGijjdpvImnmVWrQtYBkjV7/CqL5gzNstYZiCuixalBDKJAbAfo4FHVWH72TrSLdNRWwE843/Dgg6iyhbSHUafES9DBnOqfAM5JCpi51R/WIRvsvFoS/
za/vULG65uCiQZhGnqZznCS2F7pKm2dIQSmO6Eqf1o0mzNJ

Por parte de COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

Razón Social SUSANA GUERRERO MARTIN

RFC

No. Serie

CURP

Firma Electrónica

HGzKLXlyKWqi7IYOklzcmG5+HDml3sYTJlcsOWHCLuob2DqlpvICenTC79kOus8fK6KZasUx5MzHemzaqMUMUL55ckY09qgCwjbc66eEOWnzS73lIm
OE+19nx1ENINnB+LyZbtHwUMbbjDxseuEwRyeoMU9w/tinnugfjRzCYOqvbFn+4T79TN7MfnIeZ/vYjUCHlcn369mbUzZTHAIH9PRW92UyKR+kCN
AEAPr5LFpzyBldPor302o53YGRRWlQUjjiW4SKTR7z83rdTl6vPFNDNjHkI8v4GMyfoLg+yK68BAuSywEu2XJASm8gnKH18Fhybs/g3MGQ==

Certificado

MIHGLjCCBBagAwIbAglUMDAwMDEwMDAwMDA1MTMwMDEc1MzUwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDDBBvVRPUKIEQUQg
Q0VSVEIGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwU0VSVKIDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJOT04VFJQIVUQVJJQTEaMBGGA1UECwwRU0FULUUFUy
BBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbRy3RvLnRlYy25pY29Ac2F0LmdvYiSteDEmMCQGA1UECQwdQVYulEhJREFMR08NzesIENPTC
4gR1VFUJFUK8xjAMBGNVBBEMBTAMzAwMQswCQYDVQQGEwJNWEhMB8GCSqGSIb3DQEJARYUc2dtYXJ0aW5AbG12SS5jb20ubXgxFjAUBgNV
BQIDTGUuY290bXgxFjAUBgNVBAMwQ0V0VFJBTBERSBTRVJWSUNJTI1MgVFJQIVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQIVZRU5URTAEfW0yMDA1MjYyMzEyMjJaFw0yNDA1MjYyMzEzMDJa
MIHkMR8wHQYDVQQDEsZTVVNBTEgR1VFUJFUK8gTUFVSVEIOMR8wHQYDVQQFExZTVVNBTEgR1VFUJFUK8gTUFVSVEIOMR8wHQYDVQQ
KExZTVVNBTEgR1VFUJFUK8gTUFVSVEIOMR8wCQYDVQQGEwJNWEhMB8GCSqGSIb3DQEJARYUc2dtYXJ0aW5AbG12SS5jb20ubXgxFjAUBgNV
BC0TDUdVTVM3NDEyMTIBNzksGAZABgNVBAUTEkdVTVM3NDEyMTINREZSUIMwNzCCASlWdQYJKoZIhvcNAQELBQADggEPADCCAQoCggEB
ALd9S1gKcPhEvDqhQ19dCG8qHJqCgM++WSUZfGwousWclfgsy+Uipk4uusFEaACYEQFXLGuEYXRvnuLqAj43ewAeNsR6kN0CmXJtqpuPIYFhDhwdt
ZOHgIlgUGWbb+Ahc6Ywzwe/VEz1Xtld8ZTEBG0olnCWih8TI2VNtkPQVj6htgYnzVvrBtl2sw4pf02q6W0Lbh1IEFAg0Q3AdD4Nsezh4oj0a7YrEhdCiy
K/4DxIFPLIXQDprZEzLm+CxM83zG9W4M1MSuna7V8Cw3DRNsJh+lgGACwURb9+bx7afxALE63B2SWxGYDaL8xw5wluQbQVc5sMBJKkQMv0CAwE
AAANPME0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCA9gweQYJYIZIAyB4QgEBBAQDAgWgMB0GA1UdJQQWMBQGCCsGAQUFBwMBEGgE
rBgEFBQCDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEAdFsbaki+B+WLIPKINI+h9Uiu5Ih2vMJQDqWJdX0nl.acHc8szgPXRjmmJnlXMMMCkuvaQ2dddPS8Z
MwDZSsSpyyifq4MgqIStfModE/WzzhUgPdnrXnl.peylwTjedGOIfnwHKUoiavdV5W0CAO2/CRLQm4ki9m9iftke9sUMI9SBDMSBz3O+ynlc7r3jKCNws
AojJnSw8zdOjz+XRKLAbp6GzVF3geEJcEYjbGghw59CD+SQCMQSVGZZJaxZfih7sBzSk3nGC+j8f3QeScL9yPJRId9qihj1KziPVJHk+SHcAacInIHZMfh
QPJ/NANSI94eTe8YrZvegwbYhTKTKz8gKfgKcsiDF9ON6+Sy1ZFzo2PDJFBHTghEIHZtKgRcp1WBPyKB5qIn2tiS6OQSIZmesKTIq9yca+FIFzo9Md0EHV
IFIVKDIxvjZeXRstxQi8AA5d8b3nFR1WhsFw2NfKNQpvAaSIHb9ChuidPGrFq0HCa0YwWkg8E03T/kws8l4WrDI29HYXBUJqDrxGqoV1wOwmKla
YLF+j/WulObBR710QBVNgNBUEe3/5SiEMovkZZimv9j+zY4ja0MCxkeJjw0MTG/ItAq5qtiMGduelLnlY19+52aASqykq02Ag+gN8vpU42RpcjQ3dDEY0
AEqL8Fjuo=

Por parte de COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Razón Social ALMA LIDIA NEQUIZ ZAMORA

RFC

No. Serie

CURP

Firma Electrónica

Airlj+akJ3KHV15eBIRxy72yShUPU76EKTmaQRz8g23AhtF9icZVJq2AxUmYUCRNUcalXIUñ2b9G+MY/mlAWnVkn2OL6vr7nrDo5uhgH+20/nWkJTH6ode

Por parte de FONDO DE CULTURA ECONOMICA

Razón Social LUIS ENRIQUE MIRAMONTES HIGUERA RFC CURP

Firma Electrónica

esByVBbavS6Wl.59Mtv588FUDyKFPNvXuaihTFCoDtgGn0B0xa3Zr2qG+vvqW4QJ4v9MqFTbQokhZyD1vftqxqEPyOZlB/R58X4vWGAbLagE0kWBzA/3QLS...

Certificado

MIIGSzcCBDOgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDU2MjA0NTAwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDDBVVRPUKIEQUQg...

Por parte de IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V.

Razón Social MARIA DEL SOCORRO LAGUNA BRINDIS RFC CURP

Firma Electrónica

BeCuXwMdalZ47J04bM3MzHXE52+mJesbec6g+KGWkK3kxLryW+R/0uBVQmKsCfOz7yqPGPOKbiuGrGin7L8SvOXVNdFBEPOMwmRgTgfaWlpm5...

Certificado

MIIGfzCCBGegAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA0MTI4MTY3ODYwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGyMTgwNgYDVQQDDDC9BLkMuIGRIBCBTZX...

Handwritten signature in blue ink on the right side of the page.

KZiEGe/WlepluloDY27n9xhu1EPbi7EiTOcWxzVbBVsmYunLo9FLppT3ayrzAjmzPWwADnb1xgC7Kgf0AHKR5As5kZapp/bEZUDXvqsHtRT7XxKbVXva
nC4idnPit1sCvNBjDj7BVpScrxQiw1HJDiaFT0GdjOLiHkZ8VS8V+3f4uc6U/38ZLAiJQaQLkntre6e91TWCwtVFKJiJ5AdZskJi3uks+pbR6YX9w+5lXgN4KS
7Du64PgWnuHqDKGHcm1OKjMQzXTL1bLhPCsp20VawDu1kl31YT0Nds5YAJ0EiZiqf0+ObKkGkccvCbPbOSLkz3zCAwEAANPME0wDAYDVR0T
AQH/BAlwADALBgNVHQ8EBAMCA9gewEYQYJY1ZIAyB4QgEBBAQDAgWgMB0GA1UdJQJQWMBQGCCsGAQUFBwMEBggrBgEFBQcDAjANBgkqhki
G9w0BAQsFAAOCAgEAAKYL++N0DIIlynsVfUCDbFCrYnaQISuN5b5993S6eVekZqBMKj/VquvYny3DVpaoSOiMORlEfedmUaZ18hHmcdF8pRvMc0usiP
ULrZMns9FiYEvEoS5LLTP8+WYVAVnSbS0QfL9/rE4Zp5X4jFBBAqEK/yJdaRbi3r6ALGFE9jqozwAF7sWHS0CxsJFLbY7W62MBGhY5zt05LabXUD02
nTznNaTaiZrjuFv+KzUKS14x+KwXMDwCoY19fojguvWUDoiimbhZHg9URL0dxLHDb/a3AugUoD5HWk5F5qNdTQHZjwXGABPNwbO8ys6/M9EPe642q4
gdhUeI51WYbrANA/17N7U01mZpAm6F/B4j712cVljdr7BwmPYnKyPhcbw+IVWhjuagKSnfHFpVh/hdtkJu7XmuQ2Ev10/YJQwI3mjG8OG5spP2SqV6n
Sh4LA2NluxQNzGD3BI7MCY+mqD6vS/RSDi5X2w9HjzOr6zMOuzARTI10Xe/Ww4DapRa+m2LILD4r3EDTp1x/LJv4BbaGsPdOKljFgIRLREL8Y5xxX7M
4lyKeleeWw4aSoygXxA92vVq89rNK8TRVa8L6q9GjrkMvUyPNeW1K+gAAf6K/2G4pgInifus3NcV6CKUaiGmBQenmfqa1Wqn9KwUKEZvLQOTCz91s0
0=

Por parte de PATRONATO DE OBRAS E INSTALACIONES DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

| | | | |
|---------------------|-----------------------------------|-------------|------------|
| Razón Social | JOSE ALEJANDRO CAMACHO SANCHEZ | RFC | ██████████ |
| No. Serie | ██████████ | CURP | ██████████ |

Firma Electrónica

NVt1z4CAjYICXgqV3CJ8pXRvvgk4C1G7KP7+Lp6NR2kgtMQKZWIIxKoBwZCBR3xwULrE894q9x7rWan6+hUZkqSEgQWkWCgfZbDecdS1kzA6/Lsc0W
Z7AUS2X6IEUghDHgNeJvMTMHPORCmgph+ubzGjQcBUrvRtp6VRNM+XWLjosQHHD2DXUbbf+Up6CbmQUY8Wa6KJdB4UWmESn/HjdtWSI2iGYL2Ug
Ugqnk90HI7DvBSuAOHmlAsyQqkmnr2mHnMQxfrztKbXn68f5gXRk414V4rZrlL4fGgd/OoRb6wY3TRuopMVbuXQAhvrfqBHEElfb8NaeMV1sJyGhw4Bw
==

Certificado

MIIGS2CCBD0gAwIBAglUMDAwMDEwMDAwMDA IMTMwOTlwMzYwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwwGEMSAwHgYDVQQDDBdVVRPUBKIEQUQg
Q0VSVEIGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwU0VSVk1DSU8gREUgQURNSU5JUIRSQUNJT04gVFJQVUUVJQTEaMBGGA1UECwwRU0FULUUFUy
BBdXRob3JpdHksKjAoBgkqhkiG9w0BCQEwG2NvbnRhY3RvLnRlYyY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYulEhJREFMR08gNzesIENPTC
4gR1VFUJFk8xDjAMBGNVBBEMBTAA2MzAwMQswCQYDVQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQ0IVREFEIERFIEIFWEIDTzETMBEGA1UEBwwK
Q1VBUUUhURU1PQzEVMBMGAA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zZmVwWgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zZWYwJzEgQURNSU5JUIRSQUNJT04gQ0
0V0VFBTBCBERSBTRVJWSUNJTI1MgVfJQVUUVJQTEuMCwGA1UECgwU0VSVk1DSU8gREUgQURNSU5JUIRSQUNJT04gVFJQVUUVJQTEaMBGGA1UECwwRU0F
ULUUFUyBBdXRob3JpdHksKjAoBgkqhkiG9w0BCQEwG2NvbnRhY3RvLnRlYyY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYulEhJREFMR08gNzesIENPTC
4gR1VFUJFk8xDjAMBGNVBBEMBTAA2MzAwMQswCQYDVQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQ0IVREFEIERFIEIFWEIDTzETMBEGA1UEBwwK
Q1VBUUUhURU1PQzEVMBMGAA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zZmVwWgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb2

Certificado

MIIHGjCCBAqgAwIbAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDY1MDAyMDewDQYJKoZlIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQOQDBdBVVRPUIEQUQgQ0VSVEIGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwU0VSVkIDSU8gREUgQURNSU5JUIRSQUNJT04gVFJQIVUQVJJQTEaMBGGA1UECwwRU0FULUIFUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQWdQVYUeHJREFMR08gNzesIENPTC4gR1VFUUFUk8xXjAMBGNVBBEMBTAMzAwMwQswCQYDVQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQ0IVREFEIERFIE1FWWEIDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhhURU1PQzEVMBMGGA1UEL RMMU0FUOTcWzAxTk4zMVwwWgYJKoZlIhvcNAQkCE01yZXNwb25zZWYsZTogQURNSU5JUIRSQUNJT04gQ0V0VGFJBTBCTBRSBTRVJWSUNJTI1MgVFJQIVUQVJJTI1MgQUwggQ09OVFJJQVZRU5URTAEFw0yMTAyMjAwNDQNTRaFw0yNTAyMjAwNDQ1MzRaMIG+MRswGQYDVQDEwJkRvNvUyBDTlJPTkEgVUJkUxGzAZBgNVBCTEKepFU1VTIENPUBk9OQSBVUKICRTEbMBKGA1UEChMSSKVTVVMEgQ09ST05BIFVSSUJFMQswCQYDVQGEwJNWDEjMCEGCSqGSIh3DQEFJARYUdGouZXJlZlR0b0BnbWVpbC5jb20xZjAUBGNVBC0TDUNPVUo3MTEwMjZWNjMxGzAZBgNVBAUTEKNPVUo3MTEwMjZISEdSUIwMTCCASlwdDQYJKoZlIhvcNAQEBBQADggEPADCCAQoCggEBAl86mOa6tY4gcQS P8zLhwPgaYlPEgGyW+6Dh4e3aoM/dhEX+OxFX9L7XdL2fb3H5vgbXxP/2iJ6YYVx/y0jF9TisjAOehYWo1wkyI+M71zqATr9DbzaM2rbOryhUNs7av8Eg 9uxW0Lj5YuBWC9B3+RwrJlpUmaT6R/RLmTS8/tiXARkeoys7fe0wRYZ/u91HNID1c44KPlv4qi49ddhilmFmoi6YqXLzLcHxPRzPTSX4s/7QUgnuALON11Hr hwHfZa1HYZlKQsgpKq16WD0G7AflcWl+hixWnLF/olt0tCtJshmn70nDwXg+U7Cr0UzN1A9ZwIP05p3qVRtHubUCAwEAAANPME0wDAyDVR0TAQH/B AlwADALBgNVHQ8EBAMCA9gweQYJYIZIAyB4QgEBBAQDAgWgMB0GA1UdJQQWMBQGCCsGAQUFBwMEBggrBggEBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEAvsCPvFO+EK3GWY4KQ6/RZ/Xj7aUYd6zehU61wn4Z198U59IzEIMF6u4eHqrW6PofRuJD8/ZMHP2Gn42KZ/Qf5auEamGjeB8V7CQB0 NLbtvhpzWuD268QxxCKBFUalH8/Xf9q0PvXqRps8W719RGJknox9JbkoMCDn+2bB7fedH5dic/XG71BCbixAD3aN4BwyZExyFvnhPiWj4Vv9Eq/Av3v0X3 xvTOMblC3OL8ajsmIozgFT4MeckgO7yT023+nN4+gdQFC7JTFW/NMGxhWK4PJHjK04YhPwFmwlga8bQs07ZyOijsGdY5Xqh9JN XudzxTHBK7p3zi4w5 +764B8n3PN2aUZFTqZUnFgjmpT3MEZReFZoXm4esK8k1eEkWDbz7i7juuHj13hdI0NOBS9I8JuYSNHaoBRRg13htaaOAvp88Z9VJvA GJjMePrf6stuiVT0 nlheYhr32mqTqfyoMySMGwMuvzJ8daoe6C/PeGF6bWV5uOfDQZGRCPRCixKX299DUzjG0/xLkXj0be0vsVI7LrgnG1Kd/8jIriEwUxjC6ey+FyrELemZBb IKQFzO6PhmlLkFbS9MiiDi3oZZ1u9v//No+vuocNrnJQ27q+NdcKQsFCnl0vhndQue5PDze9ufljY46Dh3SMndITU/hgmr4nS/0=

Por parte de UNIDAD DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS

Razón Social BERTIN MIRANDA VILLALOBOS **RFC** [REDACTED]
No. Serie [REDACTED] **CURP** [REDACTED]

Firma Electrónica

Wu03aleISdBCUJaephSKWoMR8r1xnVA93fe0RMiGqV/z9ecPf5361SnxplcygDrRs+pCRtLlCRX2zJHx0whc02BesNHhuWlgmjLL2vsO+98dOzfckFquib6Z4t K5wOu9K4P0BxD0TMk0Gn3Z5ufYfla79+QN/zQq1wa8y+XwGTQ7GnZenYqn3LBal1obshKaHsoppzTgLAY5SEp+WUnGtIqGIWA178mkJKAK2KkHVtOz v0u7XgRy43qTxD6Rw08wPe2wCa15zzQXfDlZT8KvXNip7FFS70i8LZUikXpUa9j10TqpE720Sbe6xmZhM2MG+1AHHbyGjC0cdCm99Yg==

Certificado

MIIHPDCCBCSgAwIbAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDc1MDAwNDewDQYJKoZlIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQOQDBdBVVRPUIEQUQgQ0VSVEIGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwU0VSVkIDSU8gREUgQURNSU5JUIRSQUNJT04gVFJQIVUQVJJQTEaMBGGA1UECwwRU0FULUIFUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQWdQVYUeHJREFMR08gNzesIENPTC4gR1VFUUFUk8xXjAMBGNVBBEMBTAMzAwMwQswCQYDVQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQ0IVREFEIERFIE1FWWEIDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhhURU1PQzEVMBMGGA1UEL RMMU0FUOTcWzAxTk4zMVwwWgYJKoZlIhvcNAQkCE01yZXNwb25zZWYsZTogQURNSU5JUIRSQUNJT04gQ0V0VGFJBTBCTBRSBTRVJWSUNJTI1MgVFJQIVUQVJJTI1MgQUwggQ09OVFJJQVZRU5URTAEFw0yMTAyMjAwNDQNTRaFw0yNTAyMjAwNDQ1MzRaMIG+MRswGQYDVQDEwJkRvNvUyBDTlJPTkEgVUJkUxGzAZBgNVBCTEKepFU1VTIENPUBk9OQSBVUKICRTEbMBKGA1UEChMSSKVTVVMEgQ09ST05BIFVSSUJFMQswCQYDVQGEwJNWDEjMCEGCSqGSIh3DQEFJARYZmVydGlubWlyYXxvYm9zQGdtYWlsLmNvTEwMBQGA1UEL RMMNTUIWQjgzMTIyODdQNTebMBKGA1UEBRMSTUIWQjgzMTIyOEhNQMjUjA0MIIlBjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAruSihCHScIglLjlbfoDlJaffOmkwpeZacL01N9YTHIzMy77nvhEwvKUIboSQry2vx00/3ldrE9jg4k6B3Y8qGE1eHSMU vEMbVQE6GrhB/XPYCd6Tixbeggtqw4w7b1vWN8kt2R51jL75ShNQx3K+1VLHlWZR5s17LqMhZqcelkiGtm07zzCsW1rL++s5p9rkDyeUk3Kcd4EPnFny oy/1IOQmeawcyR9G32/0QClgDN+EdmsC2pyYos2komck95CcCbcfg5BgryaB3nv5PvBGRITXvHJ8ccw2tAyqp3BhEPFyHj5dx5ci3GhA6hJLTGWZf1HXx ulEwIDAQABo08wTTAMBgNVHRMBAf8EAjAAMAsGA1UdDwQEAwID2DARBglghkgBhvhCAQEEBAMCBAAwHQYDVROlBBYwFAyIKwYBBQUHA WQGCCsGAQUFBwMCMAOGCSqGSIb3DQEBCwUAA4ICAQCZnpkHS4Rih/D3FZEy0uW5V2VphcZ6EoYcIvnK6HRFdaQyQ8O+JGXjZJJamNW0o3Pls tP847wAegTPmXagk19J+ex75hUJnb+2DA2Ohfquejnflyj5wId341IXdK9g6itgTevPjECUpinQ+gzXZnUC7uzrq4YmKcVbsycqDitC+xfG+5ygx1KPARNcbkY+ fNnxVKOQFecgoZb0sHObD6DiU3DnYxHwpj/PYseufS4XzJ5UpilrM82HqfyqeiHVK8XckVgae6UeOzStvFkNHyaAutO5Imqufdl8l+yzFTOOD4yq4jYKRigs 5YAxJZCZ1JIAIYAHg4rl_sB1c6hcl7xbnhl15a2OU/CoQaN8PinRKpQNNu2fSwFfigHogIEqIMQV1vxD0T/Cw49rpGFFA7ZbwDt+rOv1DzJQUl39+4rBmD+g xOewizO7p3gYEFwufp7zt6Ev4OETDdhU5b0nk2TJOyK YKres/6pB9DAvfdGJplwXx860l uPeX6LeLuyelawd6BVZhh8XywhVwYzxYGxuxGBesNzVH2 WSQRdKy3MykGUNRyXyGBqk5uMGIC8p6Bpr3+jZknkb/x7UvGcPy5jaQAKPpQrmFIFU5Zla4unWc5Anc6004yEvdIKZ1Pzw+uq6lIQzj0FypDAfz4t0ZmDXV Iv3VPbJwPeNm7UEA==

Por parte de SERVICIO DE PROTECCIÓN FEDERAL

Razón Social VIOLETA MILLAN ZAMORA

RFC

No. Serie

CURP

Firma Electrónica

MGKpqzmpimkyc3K527dUjFXNqAhFMM5aGfwnHfA3rH6BxJiq9Xj3s0UgEU/YVhdXswFtXJ3pqdlWmJNzI3Apb9r0RnVYCpRq7pMfiSBuYxS5Qejnuu8G72UydtCjneyMA7YtVlh837meWn+SA+TYyguLXhB6NZ1wVuA5D3PebQCfUUKUy0W8zvedWRHd//kEWv5Le47MfldRkenPCuOwEu+uIPjczHzSktTsc4F66k6PHp4rUYa9Koh5NGQG/bMw7L8sqLRtMfmlJtdaJ5D2lvrPqjBS6ty2tsb+zumO+GyKcGr6peLil7xNgEwgi7ek/LtPtnxqg3qRzPy/Ivw==

Certificado

MIIGKjCCBBKgAwIBAglUMDAwMDEwMDAwMDA1MTE5MDA4NzMDQYJKoZlHvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQOQDBdVVRPUKIEQUQgQ0VSVEIGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwUOVSVKIDSU8REUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJQIVUQVJJQTEaMBGGA1UECwwRU0FULUIFUYBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYulEhJREFMR08gNzesIENPTC4gR1VFUJFUFk8x8DjAMBGNVBBEMBTAA2MzAwMQswCQYDVQGEwJNWEZMBCGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWEIDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBUhURU1PQzEVMBMGAA1UELRMMU0FUOTcWzAxTk4zMVVwWgYJKoZlHvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJTI1MgVFJQIVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJQIVZRU5URTAeFw0yMjAzMTQyMTU0MTZaFw0yMjAzMTQyMTU0NTZaMIIHGMRA4wHAYDVQOQExVWSU9MRVRBIEJTEExBTiBaQU1PUKExHjAcBgNVBCKTFVZJT0xVVEEgTUIMTEFOIFpBTU9SQTEeMBWGA1UEChMVVk1PTEVUQSBNUSxMQU4gWkFNT1JBMQswCQYDVQGEwJNWEiMCAgSgSib3DQEQJARYTdm1vbGVtekBob3RtYW5lMnVbTEWMBQGA1UELRMNTUlaVjczMTEyNUdaNjEbmBkGA1UEBRMSTUlaVjczMTEyNU1ERkxNTDA0MIIHjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAn3glaG3TYhPWFqpe0KQICJnU5Ja7IMVhb7ofv7zOXmo1lk6ilaOAAxiL24qbWDMn3CtkGZ6ghWleyAr0AtFRISUEf/Nx6ps5swvPiMz+MyjotQGMEx2jldljk0X/DUvRCgl3k+BW0GwMmr36PskYKjPtdm2lPY2hq4mkW7h/y9otNb38H6O8e2fepvll97HyT0KtntoPnfdCtQcLw4M6fnV39P4usWl5Q3QmpuFwucplkStmPl5ad9T2QxT5adSQZkL3NbQDPxXldOfp2nstVT1gRa5HeRwdAweAkFuC9NGHJ5Z5eajseknv5Ao2Bmahmye4vChk488SDg92rxQIDAQABo08wTTAMBgNVHRMBAI8EAJAAMASGA1UdDwQEAwID2DARBgIghkGhBhvCAQEBAwBAwHQYDVR0IBBBYwFAyIKwYBBQUHAWQGCCsGAQUFBwMCMA0GCSqGSIb3DQEBwUAA4ICAQB5xRlc9kyTrqmuemwck9zEzn7faMxtrB83jrD452hhQiy6AOMe9QE2eZAdCQUgqPuDQ1U/b9el6Z7VJ02bz0anbhhkRurGf1f4k/BfIGXKXurweJBvAewFGiRINaPZhqQgn5LczFJG5RR5TkMIJKxGAHlwKiNec0a8CjsOf0iBWv0otbVOB4Hoqcl81ewoENUExJQlpefavXITfGLcRwMCT0zRAvgenjyNFPxh6j3PAJYvoal.4BH7/D+ajGW3BsfHqkcl.VPI0ixuvp3L.P5wPhgNngjoxz946bpcUvmbmmulwpiVdMNB4WtSPkN06nYP8dMTLqDq2QiSnl.Gifuko3MJ8p+G4kiPvMdDmUGyPkSA7jK8NfnZGUoT3NejeDrDK+i4OYvZSmYnfaEpmDj/OnSpwx4tmG+D+puKHtQEj/yOM0UISJW3PeMdzIm67YzOYT7BhjEKjTYG5GW2oy7hCKnqCdSHa2EtLlLjLByrUuNRk3xyKlpm7nxC57FJaETXHV0JVxqOYKSkQjwvnxUS8K2jiOOJBReEOV7jRhFCSYMBbWe0xqlum2R8KxOVYvuJBarVuRslJ0V2PP5bNYUqhljK1b6kwe2HTdYexiQivAURLly2+NMRYDlyDbatR9fCKSuqk6YXPv/78on+wxj5AWEWkmjlskNnpw==

Por parte de ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL

Razón Social ADALBERTO LOPEZ RIOS

RFC

No. Serie

CURP

Firma Electrónica

H6jBBJBYMANnB1IXPvCICb9xYyajamLnfGGCol/34HqvoA17a5zrFs/7VYN+DAQI+4cg7cl.RnLMDsIFtpMpnUPm04fIGZu3nZPt14PzbyqnT22axQ0A++HWxmrt1v3Zgfm1C'YjhIRanCl+7ZrWHCmXgrw2aKODQyryov6DR9xNOC4/x7/Z1RqPk41UH/WiS4AGuEtNjzv9VxGnEdXSLela5IG/Zb6aLaysU1ggEUsoMzYp n9G7VYAYT3nKNdp81PKKZEh+4ClAKSF+NnOe01KfC44HmpDz31c3lhvTst6ky9Tj16o1PVZaTo9YUj/2MIq9e/sAYYstGYawwb72gw==

Certificado

MIIGLDCBBBSgAwIBAglUMDAwMDEwMDAwMDA1MDQ4NzQyNjUwDQYJKoZlHvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQOQDBdVVRPUKIEQUQgQ0VSVEIGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwUOVSVKIDSU8REUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJQIVUQVJJQTEaMBGGA1UECwwRU0FULUIFUYBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYulEhJREFMR08gNzesIENPTC4gR1VFUJFUFk8x8DjAMBGNVBBEMBTAA2MzAwMQswCQYDVQGEwJNWEZMBCGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWEIDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBUhURU1PQzEVMBMGAA1UELRMMU0FUOTcWzAxTk4zMVVwWgYJKoZlHvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJTI1MgVFJQIVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJQIVZRU5URTAeFw0yMjAzMTQyMTU0MTZaFw0yMjAzMTQyMTU0NTZaMIIHIMR0wGwYDVQOQExRBREFMqKVSVE8gTE9QRVogUKIPUZEdMBSGA1UEKRMUQRBTBJEUIRPIEXPUeValfJTT1MxHTAbBgNVBAoTFEFEQUxCRVJUTyBMT1BFWiBSSU9TMQswCQYDVQGEwJNWEEnMCUGCSqGSIb3DQEQJARYYYWRhbF9sb3BlenJaeWfob28uY29lLm14MRyVfAYDvQQTEw1MT1JBNzQwNDA4TtC5MRswGQYDVQFEwJMT1JBNzQwNDA4SERGUFNEMDEwggEiMA0GCsGSIb3DQEBQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQCg0eg4IKAV2q/PcF6vAdLsDrOiyitP31W8n1rbqPbjdCE+BC5HwDMguR5GDK4kHqK8pkXum3hoeQWHBkXG5I9eHWJQ8hBUMzy/q7cEhuiridB04xGh0uQNdl/gJ43Ng07ENQDB4yoUiARerUFiRdQmHYnT89mqoxpWe8YmHwWCLK0DwtKck07yT1XykWxwJfG8xwGFLQYtbyiwqGoQ4PvutEeljrdr+Khl2g5/nevUIBU7ucVGEoYhsunVpwvzifaQFBfqqEEStiS1lc4RbmcCeF/cbk75CHKR5qeflQ0yJQkncTtOta6vDWwJQgv5paCuDv3PvTWa5F7DqMZAqMBAAGJTzBNMAwGA1UdEwEB/wQCMAAwCwYDVR0PBAQDAgPYMBEGCwCGSAGG+EIBAQQEAWFoDAdBgNVHSUEFjAUBggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAWFsdQYJKoZlHvcNAQELBQADggIBAFFPTtJJWS0HnQeiJT4fOQFn7gtbM4Kvpmz9fiZ2sgIQSETFn04ihkm+UT8Y9MssZZQ71eGGySoTHCqQ3dUFJYuuSt+w61vBI0cSEX+Rq9pM3P07FEmGSNeyCLIKuyTu/9BhJvhQd/hFYUlb7wLkRbOwglcRo5AkznrwblBh3itLs/U0mYentSdrthV/75rFhss17oBU2L

Handwritten signature and scribbles on the right side of the page.



DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Naucalpan Edo de México a 3 de noviembre de 2022

RFI: sdi_195999 - ADQUISICIÓN SECTORIZADA DE CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL
Expediente: 2532194 - ADQUISICIÓN SECTORIZADA DE CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
P R E S E N T E

FORMATO B. PROPUESTA ECONÓMICA

Me refiero a la solicitud de cotización para la **ADQUISICIÓN SECTORIZADA DE CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS RAMOS ADMINISTRATIVOS TI EDUCACIÓN PÚBLICA, 25 AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y 36 SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**, en el que mi representada, la empresa CALZADO DURAMIL DE MEXICO S.A. DE C.V., participa a través de la presente proposición económica:

| PARTIDA | CÓDIGO | UNIDAD DE MEDIDA | PMR DE BIENES SIN LOGOTIPO | CANTIDAD REQUERIDA SIN LOGOTIPO (A) | PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO SIN LOGOTIPO (B) | PRECIO CON DESCUENTO OFERTADO SIN IVA SIN LOGOTIPO (C) | MONTO SUBTOTAL SIN LOGO, SIN IVA (D=A*C) | PMR DE BIENES CON LOGOTIPO | CANTIDAD REQUERIDA CON LOGOTIPO (E) | PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO CON LOGOTIPO (F) | PRECIO CON DESCUENTO OFERTADO SIN IVA CON LOGOTIPO (G) | MONTO SUBTOTAL CON LOGO, SIN IVA (H=E*G) | CANTIDAD TOTAL REQUERIDA CON Y SIN LOGOTIPO (A+E) | MONTO TOTAL CON Y SIN LOGOTIPO (D+H) |
|---------|--------|------------------|----------------------------|-------------------------------------|---|--|--|----------------------------|-------------------------------------|---|--|--|---|--------------------------------------|
| 1 | CBOR03 | PAR | \$610.00 | 1,074 | 10% | \$549.00 | \$589,626.00 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1,074 | \$589,626.00 |
| 2 | CBOR04 | PAR | \$702.50 | 330 | 10% | \$632.25 | \$208,642.50 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 330 | \$208,642.50 |
| 3 | CBOR02 | PAR | \$658.45 | 18,854 | 10% | \$592.60 | \$11,172,974.67 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 18,854 | \$11,173,068.94 |
| 4 | CBOR05 | PAR | \$667.43 | 5,352 | 10% | \$600.68 | \$3,214,876.82 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 5,352 | \$3,211,200.00 |
| 5 | CBOT06 | PAR | \$300.00 | 13,677 | 40% | \$180.00 | 2,461,860.00 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 13,677 | \$2,379,798.00 |
| 6 | CBOT04 | PAR | \$838.00 | 14,203 | 10% | \$754.20 | \$10,711,902.60 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 14,203 | \$10,711,902.60 |
| 7 | CBOT01 | PAR | \$769.87 | 240 | 10% | \$692.86 | \$166,291.92 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 240 | \$166,291.20 |
| 8 | CBOT02 | PAR | \$808.77 | 2,808 | 10% | \$727.89 | \$2,043,923.54 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2,808 | \$2,043,915.12 |
| 9 | CBOT03 | PAR | \$930.00 | 1,282 | 15% | \$790.50 | \$1,013,421.10 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1,282 | \$1,013,421.00 |

| | |
|-----------------|-----------------|
| SUBTOTAL | \$31,497,865.36 |
| IVA | \$5,039,658.46 |
| TOTAL | \$36,537,523.82 |

La propuesta económica deberá cumplir con lo siguiente:

- a) CALZADO DURAMIL DE MEXICO S.A. DE C.V. expresa en su propuesta económica a dos dígitos decimales que esté dispuesto a ofertar respecto del monto a contratar y cumplir en su totalidad con el Anexo Técnico y requisitos que se deriven del presente procedimiento.

La(s) partida(s) se adjudicará(n) al oferente que presente el precio más bajo y cumpla los requisitos solicitados.

Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.

ATENTAMENTE
JOSE LUIS ORTEGA ALCANTARA
REPRESENTANTE LEGAL

ADQUISICIÓN SECTORIZADA DE CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS RAMOS ADMINISTRATIVOS 11 EDUCACIÓN PÚBLICA, 25 AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y 36 SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

ANEXO I.- DEMANDA DESAGREGADA POR DEPENDENCIA O ENTIDAD

PROCEDIMIENTO No. AA-006000993-E15-2022

EXPEDIENTE: 2532194

PARTIDA 3.- CALZADO BORCEGUI TIPO II CON CASCO METALICO O NO METALICO

PROVEEDOR ADJUDICADO: CALZADO DURAMIL DE MEXICO S.A. DE C.V.

| DEPENDENCIA O ENTIDAD | CANTIDAD ADJUDICADA SIN LOGOTIPO | PRECIO CON DESCUENTO ADJUDICADO SIN IVA SIN LOGOTIPO | CANTIDAD ADJUDICADA CON LOGOTIPO | PRECIO CON DESCUENTO ADJUDICADO SIN IVA CON LOGOTIPO | MONTO TOTAL ADJUDICADO SIN LOGOTIPO | MONTO TOTAL ADJUDICADO CON LOGOTIPO | MONTO TOTAL ADJUDICADO SIN Y CON LOGOTIPO |
|--|----------------------------------|--|----------------------------------|--|-------------------------------------|-------------------------------------|---|
| XE-IPN CANAL 11 | 6 | \$592.60 | NA | NA | \$3,555.60 | \$0.00 | \$3,555.60 |
| CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL | 2 | \$592.60 | NA | NA | \$1,185.20 | \$0.00 | \$1,185.20 |
| INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL | 4,950 | \$592.60 | NA | NA | \$2,933,370.00 | \$0.00 | \$2,933,370.00 |
| CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO | 103 | \$592.60 | NA | NA | \$61,037.80 | \$0.00 | \$61,037.80 |
| AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO | 5,552 | \$592.60 | NA | NA | \$3,290,115.20 | \$0.00 | \$3,290,115.20 |
| SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA | 314 | \$592.60 | NA | NA | \$186,076.40 | \$0.00 | \$186,076.40 |
| UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL | 5 | \$592.60 | NA | NA | \$2,963.00 | \$0.00 | \$2,963.00 |
| IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V. | 180 | \$592.60 | NA | NA | \$106,668.00 | \$0.00 | \$106,668.00 |
| INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS | 200 | \$592.60 | NA | NA | \$118,520.00 | \$0.00 | \$118,520.00 |
| TOTAL ADJUDICADO | 11,312 | | 0 | | \$6,703,491.20 | \$0.00 | \$6,703,491.20 |

PROVEEDOR ADJUDICADO: PUNTO EUROPEO, S.A. DE C.V.

| DEPENDENCIA O ENTIDAD | CANTIDAD ADJUDICADA SIN LOGOTIPO | PRECIO CON DESCUENTO ADJUDICADO SIN IVA SIN LOGOTIPO | CANTIDAD ADJUDICADA CON LOGOTIPO | PRECIO CON DESCUENTO ADJUDICADO SIN IVA CON LOGOTIPO | MONTO TOTAL ADJUDICADO SIN LOGOTIPO | MONTO TOTAL ADJUDICADO CON LOGOTIPO | MONTO TOTAL ADJUDICADO SIN Y CON LOGOTIPO |
|--|----------------------------------|--|----------------------------------|--|-------------------------------------|-------------------------------------|---|
| XE-IPN CANAL 11 | 5 | \$629.01 | NA | NA | \$3,145.05 | \$0.00 | \$3,145.05 |
| CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL | 0 | \$629.01 | NA | NA | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL | 3,300 | \$629.01 | NA | NA | \$2,075,733.00 | \$0.00 | \$2,075,733.00 |
| CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO | 68 | \$629.01 | NA | NA | \$42,772.68 | \$0.00 | \$42,772.68 |
| AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO | 3,702 | \$629.01 | NA | NA | \$2,328,595.02 | \$0.00 | \$2,328,595.02 |
| SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA | 210 | \$629.01 | NA | NA | \$132,092.10 | \$0.00 | \$132,092.10 |
| UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL | 3 | \$629.01 | NA | NA | \$1,887.03 | \$0.00 | \$1,887.03 |
| IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V. | 122 | \$629.01 | NA | NA | \$76,739.22 | \$0.00 | \$76,739.22 |
| INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS | 132 | \$629.01 | NA | NA | \$83,029.32 | \$0.00 | \$83,029.32 |
| TOTAL ADJUDICADO | 7,542 | | 0 | | \$4,743,993.42 | \$0.00 | \$4,743,993.42 |